

**SESIÓN NÚMERO 447  
25 DE JULIO DE 2018  
ACTA DE LA SESIÓN**

Presidente: Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro.

Secretario: Dr. José Antonio De los Reyes Heredia.

En el Auditorio “Arq. Pedro Ramírez Vázquez” de la Rectoría General, a las 10:37 horas del 25 de julio de 2018, inició la Sesión Número 447 del Colegio Académico.

**I. LISTA DE ASISTENCIA.**

El Secretario pasó lista de asistencia e informó de la presencia de 49 miembros.

**Se declaró la existencia de quórum**

**II. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Presidente señaló que debido a que en la Sesión 446 no se concretó la elección del miembro de la Junta Directiva que reemplazaría al Dr. Oscar Alejandro Terrazas Revilla, quien renunció a su cargo, era conveniente integrar un punto al orden del día con objeto de reiniciar ese procedimiento. Bajo esa lógica, sugirió incluirlo como el número 4 y recorrer la numeración subsecuente.

**Aprobada por el Colegio Académico  
en su Sesión Número 458**

Al no haber comentarios, el Presidente sometió a votación la aprobación del orden del día con el cambio propuesto; sin embargo, en ese momento la representante del personal académico de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco (DCBI-A) pidió la palabra para indicar que el pasado 18 de junio, el Consejo Académico de esa Unidad celebró una sesión urgente para manifestarse sobre los acuerdos 10/2018 y 11/2018 del Rector General.

En ese sentido, dijo, estaba claro que el Rector General conocía la situación, pues incluso dio respuesta al Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco; no obstante, como representante de dicha Unidad, debía mencionar que en los acuerdos de la referida sesión del Consejo Académico, se solicita al Colegio Académico que aborde el tema en su siguiente sesión.

El Presidente indicó que en efecto había respondido, tanto al Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería como al Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, y les informó cuál era el estado de ambos acuerdos. En ese contexto, dijo, se les explicó a ambos órganos colegiados que en su momento, los dos acuerdos fueron analizados por una comisión del Colegio Académico, donde se definieron varias características para hacerlos operativos. Entonces, dada la naturaleza de esta cuestión y la dinámica que se había dado, más que incluir un punto adicional en el orden del día, era conveniente abordar el tema en los asuntos generales.

El Secretario coincidió con lo anterior y agregó que si así se solicitaba, podían leerse con detalle tanto los acuerdos de ambos órganos colegiados, así como las respuestas del Rector General. En caso de no agotarse la discusión, dijo, entonces podría abordarse eventualmente como un punto en alguna sesión del Colegio Académico.

Dicho lo anterior, resaltó que ambos acuerdos retoman las recomendaciones del Colegio Académico, lo cual se hizo de manera íntegra. Por lo tanto, una alternativa que podría considerarse, sería hacer una cronología de los hechos para que el Colegio Académico conociera el contexto y estuviera al tanto de esta situación.

La representante del personal académico de la DCBI-A opinó que era viable la propuesta de discutir detenidamente el tema en asuntos generales y, en caso de que el Colegio Académico no quedara satisfecho, entonces el tema podría incluirse como un punto en una próxima sesión de este órgano colegiado.

Al no haber más comentarios, el Presidente sometió a votación el orden del día con el cambio propuesto y fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 447.1**

Aprobación del orden del día en los siguientes términos:

1. Aprobación, en su caso, de las Actas de las Sesiones Números 423, 424 (Urgente), 425 (Urgente), 426, celebradas los días 24 de julio, 5 y 24 de octubre de 2017.
2. Información del Secretario del Colegio Académico sobre las inasistencias a cinco sesiones no consecutivas del Sr. Juan Carlos Galindo Olivares, representante de los alumnos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Lerma, para dar cumplimiento al artículo 9, fracción III del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.
3. Información del Secretario del Colegio Académico sobre las inasistencias a cinco sesiones no consecutivas del Sr. David Antonio Hernández Roa, representante de los alumnos de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería de la Unidad Cuajimalpa, para dar cumplimiento al artículo 9, fracción III del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.
4. Reinicio del procedimiento para elegir a un miembro de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 7-2 del Reglamento Orgánico, en sustitución del Dr. Oscar Alejandro Terrazas Revilla, quien renunció a su cargo.
5. Designación, en su caso, de un miembro para la Comisión encargada de revisar, integralmente, las condiciones académicas y administrativas relacionadas con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico, en sustitución del Sr. Luis Yitzak Ávila Díaz, por haber dejado de asistir a tres reuniones consecutivas, respectivamente, a la Comisión referida.

6. Aprobación, en su caso, de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 que, con el dictamen del Auditor Externo, somete a consideración del Colegio Académico el Patronato de la Universidad Autónoma Metropolitana, en los términos de la fracción VII del artículo 13 de la Ley Orgánica.
7. Presentación del Informe del Ejercicio Presupuestal de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del Presupuesto de la Universidad.
8. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión encargada de analizar la iniciativa que, con fundamento en el artículo 41, fracción II, del Reglamento Orgánico, presenta el Rector General para reformar el Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios, relacionada con la simplificación de requisitos para tramitar revalidación y establecimiento de equivalencias de estudios.
9. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión encargada de analizar la iniciativa que, con fundamento en el artículo 41, fracción II, del Reglamento Orgánico, presenta el Rector General para crear el Reglamento de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Institucional.
10. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Específica encargada de analizar y dictaminar la propuesta inicial de creación de la Maestría y Doctorado en Ciencias e Ingeniería, de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, presentada por el Consejo Académico de la Unidad Lerma.
11. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la iniciativa que, con fundamento en el artículo 41, fracción II, del Reglamento Orgánico, presenta el Rector General para reformar el Reglamento de Estudios Superiores, relacionada con la posibilidad de que personas con discapacidad puedan recuperar la calidad de alumno para concluir sus estudios.
12. Información que presenta el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco, sobre la adecuación efectuada al plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Estudios Superiores y, en su caso, para los efectos del artículo 40 del mismo Reglamento.
13. Información que presentan los Consejos Divisionales de Ciencias Sociales y Humanidades de las Unidades Azcapotzalco, Iztapalapa y Xochimilco, sobre la adecuación efectuada al plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Ciencias Económicas, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Estudios Superiores y, en su caso, para los efectos del artículo 40 del mismo Reglamento.
14. Presentación del Informe de Actividades de la Comisión Dictaminadora de Ciencias Económico-Administrativas, en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
15. Autorización de una prórroga para que presente su dictamen la Comisión encargada de analizar la iniciativa que, con fundamento en el artículo 41, fracción II, del Reglamento Orgánico, presenta el Rector General para reformar el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios, relacionada con la flexibilización de los procedimientos de

adjudicación, y con la sustitución de la referencia al salario mínimo por la unidad de medida y actualización.

16. Asuntos Generales.

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES NÚMEROS 423, 424 (URGENTE), 425 (URGENTE), 426, CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE JULIO, 5 Y 24 DE OCTUBRE DE 2017.**

El Presidente sometió a votación la aprobación de las actas indicadas al rubro y, sin observaciones, todas fueron aprobadas por unanimidad.

**ACUERDO 447.2**

Aprobación de las Actas de las Sesiones Números 423, 424 (Urgente), 425 (Urgente) y 426, celebradas los días 24 de julio, 5 y 24 de octubre de 2017.

**2. INFORMACIÓN DEL SECRETARIO DEL COLEGIO ACADÉMICO SOBRE LAS INASISTENCIAS A CINCO SESIONES NO CONSECUTIVAS DEL SR. JUAN CARLOS GALINDO OLIVARES, REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD LERMA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ACADÉMICOS.**

El Secretario explicó que de acuerdo con los registros de la Oficina Técnica del Colegio Académico (OTCA), el Sr. Juan Carlos Galindo Olivares, representante de los alumnos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Lerma, faltó a cinco sesiones no consecutivas de este órgano colegiado, por lo cual se ubicó en la hipótesis de reemplazo prevista en el artículo 9, fracción III del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos (RIOCA).

En ese sentido, dijo, era importante mencionar que el día 12 de junio se le comunicó de esta situación al Sr. Galindo y se le informó que de contar con los

justificantes de sus inasistencias, podía enviarlos a la OTCA con la finalidad de hacerlos del conocimiento del órgano colegiado.

Dicho lo anterior, dio lectura al artículo 9 del RIOCA y resaltó que el Sr. Galindo no remitió ningún documento donde manifestara su intención de justificar las faltas, ni tampoco se encontraba presente en la sesión, razón por la cual correspondía reemplazarlo a su suplente, el Sr. David Edén Olavarrieta Sánchez.

Al no haber comentarios, el Colegio Académico se dio por informado.

### **ACUERDO 447.3**

Reemplazo del Sr. Juan Carlos Galindo Olivares, como representante de los alumnos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Lerma, por haber dejado de asistir, sin causa justificada, a cinco sesiones no consecutivas del Colegio Académico.

3. **INFORMACIÓN DEL SECRETARIO DEL COLEGIO ACADÉMICO SOBRE LAS INASISTENCIAS A CINCO SESIONES NO CONSECUTIVAS DEL SR. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ ROA, REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA DE LA UNIDAD CUAJIMALPA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ACADÉMICOS.**

El Secretario indicó que este caso era parecido al anterior, pues al Sr. David Antonio Hernández Roa, se le notificó de su situación el 18 de julio y se le informó que, de conformidad con el artículo 9 del RIOCA, tendría la posibilidad de enviar sus justificantes para hacerlos del conocimiento del órgano colegiado; sin embargo, no hizo llegar ningún documento, ni tampoco se encontraba presente en la sesión, por lo que correspondía reemplazarlo a su suplente, el Sr. Juan Alfredo Juárez Tamayo.

Dicho esto y al no haber comentarios, el Colegio Académico se dio por enterado.

#### **ACUERDO 447.4**

Reemplazo del Sr. David Antonio Hernández Roa, como representante de los alumnos de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería de la Unidad Cuajimalpa, por haber dejado de asistir, sin causa justificada, a cinco sesiones no consecutivas del Colegio Académico.

#### **4. REINICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7-2 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO, EN SUSTITUCIÓN DEL DR. OSCAR ALEJANDRO TERRAZAS REVILLA, QUIEN RENunció A SU CARGO.**

El Secretario explicó que los términos de la convocatoria serían exactamente los mismos que en los reinicios anteriores de este procedimiento. En cuanto a los plazos, expresó, para el registro se propone en esta ocasión del 4 al 24 de septiembre de las 10:00 a las 19:30 horas en la OTCA y, de acuerdo con la reglamentación vigente, la sesión donde se lleve a cabo la elección correspondiente deberá efectuarse después del 8 de octubre.

De aprobarse la convocatoria, se publicaría el primer lunes hábil del mes de septiembre, en atención a que las diversas instituciones de educación superior, y la propia Universidad, habían concluido sus periodos vacacionales, lo que sería de utilidad para la búsqueda de candidatos. Acto seguido, dio lectura al proyecto de convocatoria, sobre la que resaltó, se incluía la posibilidad de ampliar el plazo de registro en caso de ser necesario; asimismo, se refirió a la actual integración del órgano colegiado y recordó que el Dr. Terrazas pertenecía al área de diseño.

A continuación, el Presidente sometió a consideración de los colegiados el proyecto de convocatoria y, al efecto, se llamó la atención en cuanto a que ésta sería la quinta o sexta ocasión en que se reiniciaba el mismo procedimiento. En ese sentido, se dijo, estaba claro que la Legislación Universitaria indica que en la integración de la Junta Directiva se procurará que se manifieste la diversidad de la Universidad, en particular una conformación equilibrada de las diferentes áreas del conocimiento; además de que históricamente se había buscado que hubiera una cierta representatividad de las unidades.

Bajo esa lógica, debían observar que si bien, hay un balance en las áreas del conocimiento, los miembros internos de la Junta Directiva no son de todas las unidades, por lo que en vista de las dificultades que había implicado concretar la elección del reemplazo del Dr. Terrazas, el Colegio Académico podría adoptar una postura más flexible y, llegado el caso, seleccionar a alguien de una unidad nueva o de un área distinta al Diseño.

El Presidente indicó que en la Legislación Universitaria sólo se señalan algunas condiciones obligatorias, como la cantidad de miembros internos, pero no especifica cuántos deben pertenecer a cada área del conocimiento. Entonces, era cierto que el Colegio Académico tiene parámetros deseables, lo que no implicaba cerrar de facto la posibilidad de elegir a alguien de un área del conocimiento distinta, siempre que cubriera satisfactoriamente el perfil.

Por otro lado, se consideró que los candidatos a registrarse debían ser personas preocupadas por las problemáticas de toda la Universidad, entre ellas el conflicto de la Unidad Azcapotzalco, ya que en entrevistas pasadas había sido evidente su desconocimiento sobre la situación, lo cual incluso podía interpretarse como desinterés.



Al respecto, el Presidente opinó que siempre habrá circunstancias fuera del control del Colegio Académico, como en este caso, por lo cual este órgano colegiado únicamente podía difundir la convocatoria tanto como le fuera posible, a efecto de propiciar que se registren las personas más calificadas.

Dicho lo anterior y al no haber más comentarios, sometió a votación el proyecto de convocatoria y fue aprobada por unanimidad.

#### **ACUERDO 447.5**

Reinicio del procedimiento para la elección de un miembro de la Junta Directiva en sustitución del Dr. Oscar Alejandro Terrazas Revilla, quien renunció a su cargo.

El plazo para el registro de candidatos será del 4 al 24 de septiembre de 2018, de las 10:00 a las 19:30 horas en la Oficina Técnica del Colegio Académico, ubicada en el 5º piso de la Rectoría General, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Cd. de México.

La sesión del Colegio Académico en la que se lleve a cabo la elección correspondiente se efectuará después del 8 de octubre de 2018.

5. **DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE UN MIEMBRO PARA LA COMISIÓN ENCARGADA DE REVISAR, INTEGRALMENTE, LAS CONDICIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL INGRESO, LA PROMOCIÓN Y LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO, EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS YITZAK ÁVILA DÍAZ, POR HABER DEJADO DE ASISTIR A TRES REUNIONES CONSECUTIVAS, RESPECTIVAMENTE, A LA COMISIÓN REFERIDA.**

El Secretario explicó que el Sr. Ávila dejó de asistir a las reuniones de la Comisión celebradas los días 6 y 20 de marzo y el 4 de junio del 2018, de tal manera que se ubicó en la hipótesis de sustitución.

A continuación, dio lectura a la integración de la Comisión e indicó que debían de elegir a un representante de los alumnos.

Dicho esto, el Sr. Ávila se disculpó con el Colegio Académico por sus inasistencias a la Comisión e indicó que se debieron a cuestiones académicas, ya que las reuniones coincidieron con los horarios de algunas de sus clases y con la realización de proyectos de laboratorio. Por último, propuso como su sustituta a la Srita. Olinka Guillén; no obstante, ella declinó participar debido a su carga de trabajo.

En vista de lo anterior, se postuló al Sr. Gonzalo Sánchez y la propuesta fue aprobada por unanimidad.

**ACUERDO 447.6**

Designación del Sr. Gonzalo Antonio Sánchez Arámburu, como miembro de la Comisión encargada de revisar integralmente, las condiciones académicas y administrativas relacionadas con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico, en sustitución del Sr. Luis Yitzak Ávila Díaz, por haber dejado de asistir a tres reuniones consecutivas, a la Comisión referida.

- 6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE, CON EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COLEGIO ACADÉMICO EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA.**

A manera de introducción, el Secretario indicó que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica, le correspondía al Colegio Académico aprobar los Estados Financieros que, con el dictamen del auditor externo, somete a su consideración el Patronato.

En ese contexto, refirió que en el Reglamento Orgánico (RO) se establecen competencias relacionadas con la revisión de los Estados Financieros, de tal manera que es responsabilidad de la administración de la Universidad integrar la información para que los actores involucrados hagan su trabajo.

Internamente, prosiguió, participaron en primer lugar las coordinaciones generales de Administración y Relaciones Laborales, así como la de Información Institucional y la Dirección de Control de Gestión. Poco tiempo después, se integraron a las labores la Tesorera General y el Contralor, así como el Auditor Externo, que en este caso es el despacho Salles, Sainz, Grand-Thornton, S.C, el cual fue seleccionado por el Colegio Académico en su Sesión 432, celebrada el 7 de diciembre del 2017.

Expresado lo anterior, solicitó se otorgara el uso de la palabra al C.P.C. Rualdo Otoniel García Ramos, encargado de la cuenta de la Universidad por parte del Despacho Salles, Sainz, Grand-Thornton, S.C., y para los doctores Óscar Comas y José Ronzón, coordinadores generales de Información Institucional y de Administración y Relaciones Laborales, respectivamente, con la finalidad de efectuar la presentación de los Estados Financieros y responder a las inquietudes que pudieran surgir.

De inicio, el Dr. Ronzón subrayó que los Estados Financieros consideran el ejercicio presupuestal de los recursos asignados a la Universidad, con fecha de corte al mes de diciembre de 2017 y fueron auditados por el Auditor Externo. En ese sentido, dijo, el documento hace un seguimiento de la adopción del Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como de la implementación del Clasificador por Objeto del Gasto en la Universidad.

De igual forma, cabía mencionar que derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, la Institución se vio en la necesidad de emprender acciones de reconstrucción y mantenimiento en todas sus instalaciones y si bien, se han logrado recuperar recursos a través de los seguros patrimoniales, era necesario hacer un seguimiento de los que aún están pendientes. A pesar de lo anterior, la actual administración ha logrado cumplir con el registro de todo aquello que ha implicado el ejercicio de recursos provenientes del subsidio federal, los ingresos propios y los proyectos patrocinados.

Por otro lado, resultaba pertinente mencionar que el documento se apega a lo establecido en el Acuerdo 420.7 del Colegio Académico, para lo cual se llevaron a cabo diversas reuniones con todas las instancias involucradas en la elaboración de los estados financieros, incluidas las de apoyo del Patronato. Bajo esa lógica, era importante indicar que no aparece la rúbrica del Contralor, toda vez que es quien audita a la Universidad de manera interna y orienta en términos de los procedimientos que deben seguirse para el ejercicio de los recursos.

Por último, subrayó, el documento refleja que la UAM está en marcha y avanza hacia el cumplimiento de sus objetivos; no obstante, también muestra varias acciones aún pendientes, las cuales están planteadas en una agenda de trabajo institucional que involucra a todos los actores de la Universidad.

Por su parte, el Auditor Externo indicó que los Estados Financieros corresponden al periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2017, mientras que el dictamen fue emitido el 31 de mayo de 2018. En ese contexto, valía la pena recordar que dicho documento se refiere al estado de variaciones en el patrimonio de la Universidad y al estado de los flujos de efectivo durante el ejercicio 2017, aspectos sobre los cuales se emitió una opinión limpia, es decir, sin ninguna observación.

Por otro lado, resultaba pertinente mencionar que en el dictamen correspondiente, se menciona que, de conformidad con el acuerdo 250.13 del Patronato, de fecha 22 de mayo de 2013, el 2 de enero de 2017 entró en funcionamiento en la Universidad el nuevo sistema para el control y registro contable de las operaciones presupuestales, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aunado a esto, el Patronato, en su sesión del 18 de mayo de 2016, aprobó los criterios institucionales en materia de registro contable, mismos que son acordes y compatibles con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual implicó que los diversos renglones que integran los Estados Financieros sean un tanto diferentes a los que se habían manejado con anterioridad. Evidentemente, tales acciones implicaron un esfuerzo significativo de la Universidad para estar preparada para un proceso de dictaminación bajo nuevas reglas.

Asimismo, destacó que si bien, el dictamen se emitió con una opinión limpia, en una de las notas se menciona una situación que no es motivo de salvedad, pero debe tenerse presente. En esa tónica, dijo, el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) establece que los trabajadores de la Universidad tienen derecho a una gratificación anual en atención a su antigüedad dentro de la Institución y, quienes terminen su relación laboral por incapacidad, se jubilen o se retiren de la misma, son acreedores a un fondo de retiro por concepto de jubilación.

Entonces, prosiguió, los criterios institucionales en materia de registro contable aprobados por el Patronato, indican que deben registrarse determinadas provisiones y obligaciones a favor de terceros, las cuales deben ser cuantificables y que originarán salidas de recursos económicos en el futuro; sin embargo, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se señala que para registrar pasivos

o estimaciones por concepto de beneficios a los trabajadores que implican montos muy grandes, posteriormente se formularán las normas contables y de emisión de información financiera, en virtud de que se deberá analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance de su impacto.

Por lo tanto, eventualmente deberá regularse ese asunto que es de vital importancia para la estructura financiera de la Universidad, ya que implica el registro de pasivos laborales destinados al pago de gratificaciones o remuneraciones que tiene comprometidos la Universidad para el retiro de sus trabajadores.

Por último, resaltó que gracias a la acertada coordinación de la administración de la Universidad, así como a la disposición de la Contraloría para intercambiar puntos de vista tendientes a afinar una adecuada presentación de los Estados Financieros, fue que se logró cumplir en tiempo con la dictaminación y presentación de dicho documento al Colegio Académico.

Concluida la explicación, el Presidente reiteró que los Estados Financieros son el resultado de un trabajo conjunto de las diversas instancias involucradas, situación que refleja el interés en hacer transparente el ejercicio de los recursos institucionales. En esa tónica, valía la pena reconocer la buena disposición del Patronato, sus instancias de apoyo, la Secretaría General, la Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales, la Coordinación General de Información Institucional y la Oficina del Abogado General (OAG), pues ello abonó a contar con un resultado favorable sin ninguna situación que pudiera empañarlo o ponerlo en duda.

A continuación, abrió una ronda de intervenciones con objeto de que los colegiados externaran dudas e inquietudes.

De inicio, se sugirió dar lectura al dictamen del Auditor Externo, a efecto de comprender de mejor manera los Estados Financieros. Sobre el particular, el Coordinador General de Administración y Relaciones Laborales indicó que dicho dictamen formaba parte de la documentación de la sesión y, por lo tanto, se encontraba en el Portal de Colegiados; no obstante, si así se solicitaba podía proyectarse.

Ahora bien, dijo, era importante tener en cuenta que la elaboración de los Estados Financieros responde a la aplicación de criterios propios de la contabilidad, de tal suerte que una parte es muy técnica. Aunado a ello, dicho documento se vincula con otros instrumentos, entre ellos, el Informe del Ejercicio Presupuestal, además de que deben considerarse las fuentes de financiamiento de la Institución; por lo tanto, la lectura de los Estados Financieros debía hacerse de forma integral a efecto de tener una visión amplia en términos de la planeación, aplicación y presentación de los recursos institucionales.

Por otra parte, se recordó que el año pasado, justo durante la revisión de los Estados Financieros, se había mencionado que el Patronato discutía lo relativo a la depreciación de los bienes muebles, pues se buscaba que la normatividad de la Universidad fuera consistente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Bajo esa lógica, valía la pena conocer cuál era la situación, porque incluso el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco recientemente había enviado al Patronato un comunicado donde manifestaba su preocupación al respecto.

Sobre el particular, el Auditor Externo indicó que justamente ese era el cambio más relevante en los Estados Financieros, ya que se reconoce la depreciación acumulada de los bienes, lo que con la anterior normatividad no ocurría ya que el

registro de los bienes se realizaba con base en el valor de adquisición y se mantenía estático en el tiempo.

En ese sentido, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los bienes deben ser sujetos de depreciación, por el uso que tienen y establece porcentajes, parámetros y reglas para reconocer el desgaste o el uso de los mismos.

Su aplicación en la Universidad, dijo, implicó un trabajo de dos años, lo que significó efectuar una serie de adecuaciones a los sistemas informáticos de la Institución para procesar, registrar y reportar la información bajo nuevas reglas, de tal manera que se asentaron los valores de adquisición de los bienes y su correspondiente depreciación, que es del orden de 3,413 millones de pesos (mdp) por concepto de depreciación acumulada hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que se reconoce en los Estados Financieros.

Sobre el particular, se preguntó si existía una lista de los bienes que fueron objeto de depreciación, con la finalidad de dar a conocer a los trabajadores cuál era el valor actual de los bienes bajo su resguardo. De igual manera, se recordó que durante la gestión anterior hubo un requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para aclarar el destino de 230 mdp, que posteriormente se comprobó se encontraban en las cuentas bancarias con sus respectivos intereses; sin embargo, era conveniente saber si ya no hubo problemas en torno a ese tema.

En respuesta, el Auditor Externo indicó que todas las instituciones públicas de México, incluida la Universidad, cuentan con bases de datos de sus bienes, debidamente estructuradas y controladas mediante inventarios físicos, donde se registra la depreciación correspondiente.



Por su parte, el Dr. Ronzón indicó que el tema de los resguardos es una tarea pendiente para la Institución y concierne a toda la comunidad universitaria. La actual gestión, afirmó, trabaja en mecanismos para atender esta problemática, la cual se hace más evidente cuando el personal decide jubilarse.

En ese contexto, añadió, la Tesorería General y las coordinaciones generales de Información Institucional y de Administración y Relaciones Laborales colaboran para formular un procedimiento que abone a la solución. Por otro lado, también era importante mencionar que la Tesorería Adjunta de Control Patrimonial cuenta con el registro de todos los bienes y sus depositarios; no obstante, aún se trabajaba para procesar la depreciación correspondiente.

Por su parte, el Coordinador General de Información Institucional coincidió con lo anterior y agregó que actualmente se tienen alrededor de 150 mil bienes muebles, por lo que aplicar la depreciación no es una tarea menor; no obstante, en el corto plazo se espera contar con datos precisos sobre cada uno y con ello dar tranquilidad a la comunidad universitaria que los tiene bajo su resguardo.

En otra intervención, se reconoció el esfuerzo de las partes involucradas en la elaboración y revisión de los Estados Financieros para ponerse de acuerdo, particularmente en cuanto a no ser necesario que el documento sea firmado por el Contralor, pues eso le permite auditarlos con posterioridad, lo que es sano para la Institución.

De igual forma, se observó que hasta hace algún tiempo se manejaba el concepto de valor de reposición, el cual correspondía al costo que el depositario debía cubrir por un bien no localizado. Bajo esa lógica, era conveniente saber si dado que se ha comenzado a reconocer la depreciación de los bienes, el valor de reposición lo consideraría, y si existe ya alguna fórmula para definir los montos.

Sobre este particular, el Dr. Comas detalló que ya se trabajaba para que el valor de reposición incluyera la depreciación.

No obstante lo anterior, se llamó la atención en cuanto a que es una práctica común que cuando un órgano personal o instancia de apoyo concluye su periodo o renuncia, no hay quien funja como depositario de los bienes que tenía bajo su resguardo, e incluso, a veces los superiores jerárquicos deciden no asumir tal responsabilidad.

En ese sentido, hubo varias interrogantes sobre los bienes: ¿qué se hace en esos casos?, ¿fueron registrados al valor de adquisición original o con la depreciación aplicada?, ¿qué ocurrirá con aquellos que tienen 15 años o más de antigüedad y no se localizan, si se dice que su vida útil es de entre 3 y 10 años, ya que a la fecha no podían darse de baja y, por lo tanto, aparecen en el sistema?

El Dr. Comas indicó que en un universo de poco más de 150 mil bienes, puede haber una cantidad importante de casos particulares para cuya solución será indispensable generar criterios generales. En casos como el expuesto, indicó, debido a que en el CCT no se establece la obligatoriedad de firmar los resguardos, usualmente son los órganos personales e instancias de apoyo quienes se asumen como depositarios de esos bienes.

Por otro lado, el Consejo Nacional de Administración Contable tiene normas específicas para regular cuánto tiempo tarda en depreciarse un bien, de tal manera que en el caso de una computadora es de tres años, mientras que un escritorio se calcula en alrededor de 10. Entonces, la administración de la Universidad debe revisar cada uno de los bienes, porque no todos tendrán el mismo margen de

depreciación ni el mismo valor de reposición, lo cual constituye una tarea muy importante y de largo aliento.

Asimismo, el Dr. Ronzón opinó que en este tema también había un componente de índole cultural, ya que la comunidad universitaria, en general, debía tener claro que recibir en resguardo un bien conlleva una responsabilidad, misma que se encuentra regulada.

Bajo esa lógica, indicó, resultaba imperativo generar consciencia de cumplir con los procedimientos de entrega-recepción, ya que en ocasiones se enfrenta cierta resistencia a llevarlos a cabo, aun cuando debería de ser un principio de orden institucional, pues supone una garantía para los distintos actores de la comunidad universitaria. Es cierto, afirmó, que a veces no ha sido nombrado quien va a ser el depositario de los bienes, pero también existen procedimientos para determinar a la persona que debe recibirlos provisionalmente.

En conclusión, dijo, debe fomentarse la cultura de la entrega-recepción y no asumir que el traspaso de bienes se da de manera automática, ya que eso complica la liberación de la persona que deja un puesto.

Aclarado lo anterior, se observó que en el dictamen del Auditor Externo se estima que de las demandas laborales interpuestas contra la Universidad, el 66% tendrán resultados desfavorables para la Institución, lo cual evidentemente es una cantidad elevada y convendría conocer por qué casi siempre se pierden este tipo de juicios.

Al respecto, el Dr. Ronzón precisó que ese porcentaje corresponde a un estimado que la Universidad debe prever dentro de sus recursos por concepto de contingencias laborales, lo cual se calcula con base en procedimientos internos. En cuanto a la parte jurídica, evidentemente, el resultado de las demandas

laborales está fuera del control de la Universidad y, por lo tanto, debe contar con los recursos para que, en caso de ser necesario, pueda cumplir con los fallos emitidos en su contra.

De igual forma, el Secretario explicó que el cálculo de dicho porcentaje se hace con base en un análisis histórico, donde influyen muchos factores, como la duración de los juicios, ya que incluso algunos llevan 15 años y se litigan con base en la legislación laboral vigente en el momento en que dieron inicio. Entonces, sería muy complicado hacer una pormenorización, pues debe existir cierta reserva, pero podían estar seguros de que la OAG trabaja cotidianamente para buscar que los resultados sean favorables a la Universidad.

Por otra parte, se preguntó qué pasaba con los bienes artísticos de la Universidad, pues se supone que su valor sube con el tiempo y, por lo tanto, resultaba conveniente conocer el impacto de ello en los Estados Financieros. Sobre el particular, el Auditor Externo precisó que si bien, la Ley General de Contabilidad Gubernamental también regula bienes históricos y artísticos, no les reconoce valor precisamente porque puede llegar a ser muy elevado. Entonces, las instituciones sólo deben controlarlos con base en la reglamentación existente para ese efecto.

Ante la petición de aportar más información sobre la nota 4, el Auditor Externo indicó que en las normas contables se establece que deben reconocerse todas aquellas obligaciones laborales en términos de jubilación o planes de retiro de los trabajadores, adicionales a las jubilaciones a recibir por la vía del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En ese sentido, la Ley General de Contabilidad Gubernamental indica que no deben reconocerse en los Estados Financieros obligaciones de este tipo,

independientemente de cuándo se pagarán, porque por tratarse de montos tan elevados eso tendría un impacto negativo en la información financiera; no obstante, en el futuro la Universidad y demás entes públicos deberán sujetarse a las regulaciones contables que para ese efecto se establezcan.

Explicado lo anterior, se pidió considerar que la Universidad no cuenta con planes de jubilación complementarios, de tal manera que el Auditor Externo se refería al pago del finiquito. De igual manera, se preguntó qué consecuencias tendría en el futuro reconocer esos pasivos laborales.

El Auditor Externo expresó que en este caso las obligaciones referidas son la gratificación por antigüedad, fondo de retiro acumulado por el trabajador, así como una licencia prepensionaria de 90 días. En términos contables se reconocen día a día, ya que se genera el derecho a ellas conforme el personal gana antigüedad en la Institución, de tal manera que las reglas contables establecen que se reconozcan conforme se devengan.

En cuanto al impacto que tiene esto, es básicamente en la estructura financiera de la Institución que se refleja en los Estados Financieros, de manera similar a como ocurrió al establecer la depreciación acumulada de los bienes.

En el caso de los pasivos laborales, si al día de hoy cambiara la norma y tuvieran que registrarse, sólo se reconocería el gasto efectuado cada año para el pago de tales obligaciones a los trabajadores que se jubilan, de tal manera que se cuantificarían con base en un cálculo actuarial hecho por un perito tercero para posteriormente asentarlas en la información financiera.

Lo anterior, precisó, no implica obligación de fondear esos recursos o de generar un fideicomiso, sino que únicamente constituye un registro contable en la

información financiera para que la Universidad, al prever su gasto del siguiente ejercicio, cuente con la partida correspondiente para hacer frente a las obligaciones del siguiente año.

Aclarada esta situación y al no haber más preguntas, el Presidente sometió a votación la aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, lo cual fue por unanimidad.

Concluida la votación, agradeció al Contralor, a la Tesorera General, al Auditor Externo y a los coordinadores generales de Administración y Relaciones Laborales y de Información Institucional por su trabajo en la elaboración de los Estados Financieros, así como su presencia en la sesión.

#### **ACUERDO 447.7**

Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.

#### **7. PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD.**

Para la presentación del punto, el Presidente solicitó la autorización del Colegio Académico para otorgar el uso de la palabra al Lic. Jorge Nava, Director de Planeación, así como nuevamente a los coordinadores generales de Información Institucional y de Administración y Relaciones Laborales.

En su intervención, el Dr. Comas resaltó que para la elaboración del documento se integró la información registrada en el sistema de control presupuestal, así como la proporcionada por la Tesorería General. Bajo esa lógica, dijo, el informe considera todos los movimientos realizados durante el ejercicio 2017, y los que

fueron hechos con posterioridad con cargo al presupuesto aprobado por el Colegio Académico para ese año.

Por otro lado, debía llamar la atención en cuanto a que el informe constituye un elemento valorativo y, en ese sentido, cabía destacar que el resultado del ejercicio presupuestal fue positivo.

Por su parte, el Lic. Nava indicó que el presupuesto autorizado por el Colegio Académico consideró 6,500 mdp por concepto de ingresos por subsidio federal; 177 mdp correspondientes a una ampliación presupuestal obtenida por la Universidad, de los cuales 85 mdp se utilizaron para contender con el proceso de revisión salarial del mes de Febrero de 2017, mientras que 92 mdp fueron para implementar un programa de retiro del personal académico, el cual se instrumentó de mayo a junio de ese mismo año y benefició a 27 profesores de las distintas unidades académicas. Asimismo, se registraron ingresos por poco más de 3 mdp por concepto de beneficio derivado de los convenios patrocinados.

Por otro lado, dijo, debían prestar atención a la columna “reducciones”, pues aparece una cantidad negativa del orden de 23 mdp, debido a que esos recursos originalmente estaban presupuestados en alguno de los proyectos de las unidades académicas, pero fueron transferidos o se adecuaron a un proyecto de convenios patrocinados. Asimismo, se registran -22.5 mdp, que corresponden a los recursos recibidos por la Universidad en 2017, los cuales fueron transferidos al ejercicio 2018, para emprender acciones de recuperación en la Rectoría General y en la Unidad Iztapalapa, después del sismo del 19 de septiembre.

De manera general, señaló, la suma de todos los recursos presupuestados por la Universidad para 2017 fueron del orden de 7,184 mdp, de los cuales se ejercieron 7,097 mdp, es decir, se tuvo un resultado presupuestal positivo de 87 mdp.

En el caso del fondo de obras, el Colegio Académico de inicio aprobó una estimación de 1,218 mdp para los distintos proyectos de la Institución y adicionalmente se recibieron rendimientos financieros por 44 mdp.

Destacó que las principales obras llevadas a cabo durante el 2017 fueron: mejora de las instalaciones del edificio "G" de la Unidad Azcapotzalco, por 51 mdp; cuarta etapa de los trabajos de remodelación del edificio "S" de la Unidad Xochimilco, por cerca de 48 mdp. En cuanto a la Unidad Iztapalapa, se destinaron 14 mdp, que originalmente estaban presupuestados en la Rectoría General, para la construcción del estacionamiento en el predio conocido como "El Gallito".

Al referirse a las unidades Cuajimalpa, Iztapalapa y Lerma, resaltó que tenían recursos reservados, etiquetados así por la Institución, en tanto la ASF emitiera el dictamen de la fiscalización de la cuenta pública de los ejercicios 2015 y 2016.

Asimismo, agregó que existe un remanente del orden de 87 mdp, del cual 13 mdp serán asignados a la beca para continuación de estudios de licenciatura; 48 mdp para el seguro médico de gastos mayores; 12 mdp para revistas electrónicas y bases de datos; 8 mdp para seguros patrimoniales, colectivos y de vida; así como 7 mdp para un programa de sustitución de mobiliario de laboratorio en las cinco unidades académicas.

A continuación, mostró y explicó una tabla donde se detalla información presupuestal y contable. En ese sentido, dijo, se advertían claramente los 87 mdp correspondientes al resultado del ejercicio presupuestal 2017; 72 mdp de rendimientos financieros del fondo de obras; 900 mil pesos del plan complementario de jubilación; 9 mdp para la prestación de financiamiento de equipo de cómputo al personal; 1 mdp para préstamos al personal; 500 mil pesos



de las becas de movilidad otorgadas por Santander que no fueron ejercidos y que se adecuarán para 2018; 3 mdp por donativos en especie, que no se registran contablemente, además 4 mdp de un autobús de la Unidad Azcapotzalco.

Aunado a lo anterior, aparece un conjunto de recursos que fueron adecuados por las unidades en estructuras determinadas, entre ellos se encuentran el mantenimiento de la Unidad Azcapotzalco, por 2 mdp; remodelación de núcleos sanitarios de la Unidad Iztapalapa, por 2 mdp; recuperación de siniestros de la Unidad Iztapalapa, por 4 mdp; mantenimiento de las instalaciones de la Rectoría General y recuperación de siniestros de ésta por 9 y 18 mdp, respectivamente; 2 mdp por fluctuación cambiaria y 3 mdp de rendimientos financieros, que totalizan poco más de 224 mdp.

Al referirse a la columna identificada como información contable, explicó que el resultado del ejercicio financiero fue de 204 mdp, mientras que la depreciación de bienes muebles e inmuebles es del orden de 208 mdp, que totalizan 413 mdp.

En ese contexto, los bienes muebles, inmuebles y construcciones, activos intangibles y beneficio UAM no se consideran gasto, pues incrementan el patrimonio de la Institución en cerca de 187 mdp; por lo tanto, esta cantidad se resta al resultado contable, de tal manera que el monto final es de 224 mdp.

A nivel capítulo del gasto, se aprobaron 5,288 mdp para el capítulo 1,000, servicios personales, monto al que se sumaron 177 mdp por concepto de incremento salarial y los recursos para el retiro del personal académico, lo que asciende a 5,377 mdp, de los cuales se ejercieron 5,371 mdp.

En el caso de los capítulos 5,000 y 6,000, otros gastos de operación, se tuvo un resultado de 75 mdp, que estaban considerados para el programa de obras.

Al referirse al resumen por programa institucional, destacó que docencia representó el 30% de los recursos, mientras que apoyo institucional fue del orden del 35% debido a que los recursos para obras y equipamiento están alineados a un proyecto de apoyo institucional.

Sobre las reservas financieras de la Institución, resaltó que son varias: contingencias laborales que asciende a cerca de 96 mdp; plan complementario de jubilación y los programas especiales que tiene la Universidad con la Secretaría de Educación Pública, de alrededor de 5 mdp; el programa de apoyo al personal docente de la Institución, de aproximadamente 57 mdp y las becas de manutención, localizadas en un fideicomiso establecido por las reglas de operación del programa respectivo, que asciende a 150 mdp. Por último, agregó que hasta el 31 de diciembre de 2017, había 257 mdp para convenios patrocinados.

Asimismo, indicó que la presentación del informe era un ejercicio de transparencia, toda vez que daba cuenta de cómo se ejercieron los recursos financieros de la Universidad durante el ejercicio 2017. Además, constituye una herramienta para ayudar a definir de qué manera debe planearse el uso de los recursos con base en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

Para concluir, puntualizó que lo presentado correspondía a los recursos que la Universidad obtuvo y la forma cómo los ejerció; en consecuencia, los recursos restantes que podrán ser operados como complementarios en el ejercicio 2018 ya eran conocidos.

Con base en lo expuesto, el Presidente observó que era evidente el gasto considerable que la Institución realizó en el capítulo 1000, por lo cual se trabajaba

en la forma de eficientarlo. También afirmó que era del dominio público lo limitado de los recursos que la Universidad tenía, pero aun así había remanentes para realizar algunas obras.

En cuanto al requerimiento realizado por la ASF, sobre el cual ya había sido cuestionado previamente, indicó que durante 2015, 2016 y 2017 no se tuvo una resolución; sin embargo, la Universidad ha presentado de manera oportuna el estado que guardan dichos recursos, pues los mismos permanecen congelados al igual que sus intereses.

Otro de los aspectos a tomar en cuenta, eran las circunstancias que vivía actualmente el país, ya que con el cambio de Presidente de la República había nuevos titulares en distintas instancias gubernamentales y áreas administrativas, como la Dirección General de la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con las cuales debía insistirse en la necesidad de otorgar más recursos a la Universidad.

Por otro lado, destacó las medidas de transparencia adoptadas por su gestión, en específico, aquéllas relacionadas con los recursos ejercidos en el 2017. De hecho, continuó, los distintos remanentes podrían destinarse a la compra de mobiliario y equipamiento principalmente para las unidades Cuajimalpa y Lerma, a fin de que puedan garantizar el adecuado desarrollo de los distintos planes y programas de estudio. Mientras tanto, la distribución de los recursos para las demás unidades se haría de manera cuidadosa, pues también requerían que fueran atendidas distintas necesidades.

Dicho lo anterior, recalcó la importancia de presentar el Informe del Ejercicio Presupuestal oportunamente para que la comunidad universitaria conozca las distintas formas en cómo se erogan los recursos.

Por su parte, un representante del personal académico puntualizó que a consecuencia del sismo ocurrido en el año 2017, hubo una serie de daños en varios edificios de la Unidad Iztapalapa, principalmente en el edificio “S”, hecho que repercute negativamente en el desarrollo de distintos proyectos de investigación y en la formación de recursos humanos en la DCBS, por lo cual solicitaba fueran contempladas medidas no convencionales en la elaboración del presupuesto del siguiente año que permitan una mayor obtención de recursos, por ejemplo, la posibilidad de recurrir a la iniciativa privada u organismos de apoyo sin comprometer el objeto social de la Universidad.

Situaciones como la mencionada, dijo, sin duda requerían de un mayor esfuerzo de las autoridades para solicitar al Congreso de la Unión, al Presidente de la República, así como a algunas otras instituciones de carácter privado, una mayor cantidad de ingresos para la Universidad.

Para dar respuesta a esta inquietud, el Presidente señaló que ya se realizaba un arduo trabajo en conjunto con la Rectoría General, la Secretaría General y la Secretaría de la Unidad Iztapalapa, para identificar posibles soluciones a esta problemática. De hecho, continuó, existía un plan de acción formulado por las propias autoridades de la Unidad, con objeto de conseguir mayores recursos para 2019, lo cual se destinaría no sólo al edificio “S”, sino también a otros proyectos.

Adicionalmente, puntualizó, se ha hecho un plan de inversión y se han tenido distintas reuniones con funcionarios del Gobierno Federal para conseguir mayores recursos. Dichas acciones, prosiguió, serían informadas al Colegio Académico con mayor precisión en la presentación del presupuesto.

Por su parte, el Secretario explicó que las primas de los seguros contratados por la Universidad se incrementaron en un 500% a raíz del sismo del 19 de septiembre de 2017. Además, precisó que en la información presentada tampoco estaban reflejados los pagos que fueron realizados a la Universidad por las distintas aseguradoras para cubrir los daños sufridos por este siniestro.

En tal virtud, aclaró que en el año 2017 se destinaron alrededor de 4.5 millones de pesos a la Unidad Iztapalapa para contender con los daños ocasionados por este fenómeno natural.

Por otro lado, puntualizó que en la Rectoría General se erogaron 18 mdp que fueron utilizados para los trabajos de mantenimiento mayor y la tridilosa dañada. Dichas afectaciones, además del correspondiente monto para contenderlas, se verían reflejados hasta el Informe Presupuestal del 2018, donde se incorporarían los reembolsos realizados por las aseguradoras, a consecuencia del daño patrimonial.

En particular sobre el edificio "S", indicó que respecto a la afectación del mismo, estaba en negociación con la aseguradora el pago del seguro, pues existía una cantidad importante de dinero que no había ingresado a la Universidad; a pesar de ello, se otorgaron montos considerables a la Unidad Iztapalapa para cubrir los diferentes gastos ocasionados a raíz de la reubicación de los profesores y los trabajos que debieron hacerse, como eran las aulas provisionales.

Además, puntualizó que debía considerarse que bastantes equipos electrónicos sufrieron daños, por lo que el procedimiento institucional para poder darlos de baja y recuperar los montos con la aseguradora involucraba a la Tesorería Adjunta de Control Patrimonial, lo que significaba un proceso un poco más lento que el de

otros objetos como los vidrios, cuyos daños fueron inmediatamente cubiertos por la aseguradora.

Para concluir con su intervención, sobre los procedimientos en las distintas unidades universitarias, informó que se pudieron iniciar a tiempo los procesos de licitación. De tal manera, en la Unidad Azcapotzalco se dio seguimiento a la asignación para el edificio "W" y se finiquitaron los trabajos del edificio "G", mientras que en la Unidad Lerma se inició el procedimiento del edificio principal.

Sobre la pregunta de una representante de los trabajadores administrativos, en cuanto al estado que guardaba la licitación en el Teatro Casa de la Paz, el Secretario puntualizó que dicha información fue proporcionada al Grupo Interno Coordinador que representa al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM) en la Rectoría General. Asimismo, indicó que a partir del sismo se recopiló el expediente para continuar con los trámites de las reparaciones iniciadas algunos años antes, pero, lamentablemente a consecuencia del sismo, se retrasaron los trabajos por el cierre temporal de muchas de las dependencias. De hecho, se habían enfrentado a muchas dificultades derivadas de este sismo, y el propio inmueble requirió de una revisión exhaustiva debido a su ubicación en una de las zonas más dañadas por el movimiento telúrico.

A fin de abundar, el Lic. Nava puntualizó que el monto recibido por la Institución en el año 2016, ascendía a 20 mdp que se encontraban comprendidos dentro de los 257 millones disponibles para ejercer durante 2018.

Varios colegiados subrayaron la importancia de asumir los problemas de los edificios como prioridades institucionales, tal como se hizo con la rigidización del edificio "G" de la Unidad Azcapotzalco, la cual duró aproximadamente tres años;

en tal virtud, sugirieron no sólo priorizar la sustitución de equipo y mobiliario de laboratorio, pues también debía considerarse el reemplazo del equipo de docencia para el presupuesto de 2019.

Sobre el proyecto presentado para contender con la situación del edificio "S" de la Unidad Iztapalapa, coincidieron en que los recursos necesarios exceden por mucho el presupuesto universitario, por lo cual debía abordarse como un proyecto integral para reestructurarlo, pero también que considere la reorganización académica.

Desde luego, se reconocía que este trabajo trascendería a la gestión actual, pero se reiteró que debía asumirse como una prioridad institucional; sin embargo, era de resaltar los esfuerzos realizados hasta ese momento por las autoridades para contender con la problemática y, por ello, se exhortó a seguir con los mismos y reflexionar sobre la obtención de recursos a través de nuevas modalidades que incluyeran, de ser posible, a la iniciativa privada.

Por otra parte, pidieron considerar la afectación a los profesores relacionada con la generación de productos del trabajo para evaluaciones académicas intra e interinstitucionales, por ejemplo las becas otorgadas por el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

Al respecto, el Presidente reiteró que se realizaban distintas acciones conducentes a mejorar la situación en la Unidad Iztapalapa; entre ellas, analizar la participación potencial de distintas fundaciones nacionales e internacionales, las cuales habían mostrado interés en ayudar a la Universidad; sin embargo, era una labor a largo plazo que requería de un voto de confianza para lograr recuperar la funcionalidad de esa Unidad.

Sin más intervenciones, indicó que el Informe del Ejercicio Presupuestal del año 2017 se daba por recibido y agradeció la presencia en la sesión de los coordinadores generales de Administración y Relaciones Laborales y de Información Institucional, así como del Director de Planeación.

Antes de seguir, mencionó que habían transcurrido tres horas de sesión, por lo cual sometió a consideración del pleno continuar por tres horas más, lo cual fue aprobado por unanimidad.

8. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR LA INICIATIVA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO, PRESENTA EL RECTOR GENERAL PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE REVALIDACIÓN, ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS, RELACIONADA CON LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA TRAMITAR REVALIDACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS.**

Para explicar los términos de la reforma contenida en el dictamen de la Comisión señala al rubro, el Secretario aclaró que consistía básicamente en adaptar las disposiciones del Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios (RREAE), a lo establecido en la Ley General de Educación y al Acuerdo número 02/04/17 por el que se modifica el diverso número 286, mediante el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia



laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

De tal forma, se previó que para la revalidación de estudios realizados en el extranjero no se requiere de apostilla o legalización de los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados, entre otros, y que estos documentos deberán acompañarse de una traducción libre al español cuando una persona con estudios efectuados en el extranjero pretenda incorporarse como académico o iniciar estudios de tipo superior.

Con ello, continuó, se simplificaban los trámites de revalidación de estudios en el extranjero, de equivalencias y de acreditación, sin que la Universidad pierda la prerrogativa de declarar como inválidos dichos trámites cuando lo considere adecuado. También, dijo, se derogaron los artículos correspondientes al Capítulo V y se consideró necesario incorporar en un futuro próximo disposiciones que adopten las tecnologías de la información para permitir la titulación por modalidad electrónica.

Al iniciar la ronda de intervenciones, algunos miembros de la Comisión felicitaron a la Dirección de Sistemas Escolares por su disposición para ejecutar estas nuevas acciones, en caso de ser aprobadas, porque eso implicaba una reestructuración en su metodología de trabajo. Pese a ello, siempre expresó su compromiso para cooperar, ya que con la simplificación de los trámites se obtendrían distintos beneficios institucionales, como sería que los posgrados alcanzaran la categoría de internacionales en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), o el favorecimiento de los distintos planes de estudio y la incorporación de un número mayor de alumnos extranjeros.

Sin más comentarios, el Presidente resaltó la importancia de esta reforma y procedió a someterla a votación del pleno.

Para tal efecto, el Secretario aclaró que el dictamen de la Comisión constaba de dos resolutivos. En el caso del primero, por tratarse de un cambio reglamentario, para aprobarlo se requerían dos tercios de los votos de los miembros presentes. Mientras tanto, el segundo que constaba de distintas recomendaciones, sólo requería de una votación por mayoría de los miembros presentes para ser aprobado.

Dicho esto, ambos puntos fueron aprobados por unanimidad, respectivamente.

#### **ACUERDO 447.8**

Aprobación de la reforma al Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios, así como su correspondiente Exposición de Motivos, relacionada con la simplificación y flexibilización de requisitos para tramitar revalidación, establecimiento de equivalencias y acreditación de estudios.

#### **ACUERDO 447.9**

Recomendaciones a las instancias que corresponda, para que en los procedimientos de revalidación, establecimiento de equivalencias y acreditación de estudios, se encarguen de:

- Dar a conocer en la página electrónica de la Universidad y facilitar el acceso a los procedimientos para solicitar revalidación de estudios, en diversos idiomas, tales como chino, alemán, inglés, francés y portugués; así como incluir las preguntas frecuentes relativas a estos procedimientos.
- Difundir en la página electrónica de la Universidad, los instructivos para tramitar revalidación, establecimiento de equivalencias o acreditación de estudios, y facilitar su consulta tanto por la comunidad universitaria como por cualquier persona externa.
- Cuidar que el personal académico y administrativo que participa en los procedimientos de revalidación,

establecimiento de equivalencias o acreditación de estudios, brinde información oportuna y veraz a los interesados.

**9. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR LA INICIATIVA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO, PRESENTA EL RECTOR GENERAL PARA CREAR EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para presentar el punto, el Secretario dijo que se recibió la iniciativa del Rector General, pero la Comisión consideró adecuado separar el tema de la transparencia y el acceso a la información institucional, de la rendición de cuentas relacionada mayormente con la declaración patrimonial y la entrega-recepción de cargos, los cuales se pensó más adecuado regularlos en otro reglamento.

Aclarado lo anterior, expresó que la Universidad acató las obligaciones en materia de transparencia contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), las cuales determinan principios, bases generales y procedimientos, para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, como lo es la Universidad, así como las condiciones para la integración y atribuciones de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia previstos en el Reglamento que se presenta.

Para efectos de estas leyes, abundó, la Universidad está considerada como institución de educación superior con carácter público y dotada de autonomía. En ese sentido, corresponde al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), imponerle sanciones en esta

materia, al ser un organismo autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, responsable de garantizar en el ámbito federal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Entonces, continuó, a partir de estos principios y lineamientos jurídicos, fue que en la Comisión se abordó esta iniciativa en el ejercicio de la autonomía universitaria para aprobar un Reglamento en la materia. En tal virtud, agradeció a los integrantes de la misma su participación, en particular a los distintos asesores, quienes contribuyeron a perfeccionar la iniciativa.

A continuación, el Presidente se congratuló por la propuesta presentada y por los trabajos de la Comisión, pues dijo, la transparencia constituía un tema fundamental en su gestión. Asimismo, resaltó la creación del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia, los cuales ya estaban en funciones desde hacía algunos meses.

Al iniciarse la ronda de participaciones, algunos colegiados expresaron su beneplácito con la propuesta y agradecieron la labor de la Comisión, así como los aportes de los asesores para enriquecer el documento con su amplio conocimiento del tema, en específico, el apoyo de las doctoras María Marván y Perla Gómez.

Sobre el tema de transparencia, se concordó en que actualmente constituye un derecho fundamental, cuya implementación en la Institución, a través de este Reglamento, no afecta en lo absoluto la autonomía universitaria.

Por otra parte, se consideró necesario regular también la declaración patrimonial y la entrega-recepción de cargos, toda vez que estos aspectos definitivamente abonaban a la transparencia.

En cuanto a los integrantes del Comité de Transparencia, se observó que si bien el cargo es honorífico, podrían ser recompensados por el tiempo que invertirían en este trabajo, a través del otorgamiento de puntaje en el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA), o con la incorporación de un puesto en el Tabulador de Funcionarios, Mandos Medios y Apoyo Administrativo.

En respuesta, el Presidente afirmó que el cargo era honorífico, por lo cual lo único que recibirían los integrantes de ese Comité sería una constancia de su participación en el mismo, y confiaba en que quienes desempeñaran este cargo lo harían de manera desinteresada para apoyar a la Universidad.

A continuación se expresaron diversas dudas y observaciones, entre otras, acotar en el artículo 13, fracción XI, la obligación de proporcionar únicamente la información generada por los comités electorales relacionada con la elección de los representantes de los distintos órganos colegiados académicos.

En la fracción XIII, relativa a la publicación del total de las remuneraciones brutas y netas del personal de base y de confianza, se cuestionó si no se contraponía con lo establecido en el artículo 18, fracción II, dada la situación de inseguridad que atraviesa el país.

Sobre la fracción XXXIX, se objetó la utilización de la palabra “sindicato”, en vez de aludir específicamente al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM), como depositario del CCT, pues en la Universidad existe un solo sindicato. Además, se solicitó que en la página electrónica de la Institución se incluyera el Tabulador de Funcionarios, Mandos Medios y Apoyo Administrativo actualizado.

Antes de continuar, el Secretario dio respuesta a algunas de las cuestiones planteadas.

Respecto a las fracciones XIII y XXXIX, afirmó que se incluyó esa redacción en atención a lo establecido en las distintas leyes que regulan la materia. Sin embargo, sobre la fracción XIII, coincidió en lo comentado dada la situación actual del país, aunque de presentarse un supuesto en ese sentido, podría haber una salvedad, pero tenían la obligación de establecer la norma reglamentaria conforme a lo previsto en la LGTAIP y la LFTAIP.

En cuanto a la fracción XXXIX, aclaró que era innegable que el SITUAM es el que detenta el CCT, pero explicó que por cuestión de técnica jurídica, en todos los ordenamientos legales institucionales se incluye la palabra “sindicato” en alusión al mismo.

Sobre este tema, un integrante de la Comisión abundó que la fracción en análisis hace referencia únicamente a los recursos que le son entregados al SITUAM por parte de la Universidad.

En ese momento, surgieron dudas sobre la fracción XII del mismo artículo 13. De inicio, se cuestionó por qué no se incluyó la contratación de personas por honorarios y también se solicitó incluir el pago de tiempo extraordinario en la fracción XIII. De igual forma, se solicitó tomar en consideración la opinión del SITUAM en los temas de transparencia que le competen.

En virtud de lo expuesto, el Presidente consideró la posibilidad de que la Unidad de Transparencia pudiera aclarar algunas cuestiones relacionadas con la materia y se las hiciera saber al SITUAM.

Por su parte, el Secretario explicó que la fracción XIII prevé implícitamente el pago de tiempo extraordinario, pues alude a las remuneraciones brutas y netas. Mientras que en lo referente a la fracción XII, aclaró que la nomenclatura correcta era contrataciones por servicios profesionales, lo cual se establecía en la fracción XXXVI.

De la fracción XIII, se reiteró la preocupación por publicar los ingresos brutos y netos de los trabajadores, pues de la manera en que estaba redactado podría interpretarse como que se harían de manera personalizada, a diferencia de otras instituciones donde sólo se publicaban los puestos y sus correspondientes remuneraciones.

Sobre este aspecto, el Secretario comentó que la forma de publicar la información dependería del Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y lo establecido en los propios lineamientos y criterios emitidos por el INAI.

No obstante, concordó en la preocupación planteada al interior de la Comisión y ahora en el pleno del Colegio Académico, pero invitó a reflexionar que lo establecido en el Reglamento no llega a un grado de detalle como el planteado. Por tal motivo, solicitó esperar a que el Comité de Transparencia elaborara sus reglas de funcionamiento, donde serán especificadas estas cuestiones. Asimismo, reiteró que las disposiciones se incorporaron conforme a lo previsto en las leyes de la materia a nivel federal, a fin de evitar sanciones por parte del INAI.

Una propuesta para subsanar esta preocupación, fue sustituir la frase: “El total de las remuneraciones, brutas y netas...” por “El tabulador...”.

En relación con la fracción VI del mismo artículo, se dijo que debía respetarse también la privacidad del número telefónico y el domicilio.

Al respecto, el Presidente señaló que dicha fracción aludía únicamente a los datos institucionales, por lo cual, para explicitarlo, se optó por cambiar a plural la palabra “institucional”.

En esa misma tónica, el Secretario dijo que la protección a esos datos personales estaba prevista en el artículo 23, fracción I.

Sobre el instrumento normativo presentado, se reiteró que era perfectible y había cuestiones importantes a considerar como la implementación de una infraestructura tecnológica adecuada para albergar toda la información generada y proporcionar la capacitación institucional que permita definir la forma específica de acceder a la información.

Al retomar la discusión del artículo 13, se sugirió incluir en la fracción IV, la palabra “salarios” después de la frase “El tabulador de”, a fin de homologar la redacción con la fracción III.

Sobre la fracción XIII, se observó que prevé lo referente al salario, pero también lo hacen las fracciones III, IV y XXXI, por lo cual se cuestionó la pertinencia de mantenerla. Sin embargo, se aclaró que de hacerlo, era importante entender que se publicaría la información de manera genérica y no relacionada con una persona en particular, salvo que la consulta fuera sobre algo en específico, pues conceptos como las medidas de permanencia y la compensación por antigüedad hacían que el salario fuera diferente en función de quien ocupara un determinado puesto, pero eso no se publicaría en la página de transparencia, ya que correspondía a información personalizada.



Respecto a la fracción XXXII, se cuestionó si las evaluaciones mencionadas en la misma, se referían a las realizadas por las distintas comisiones dictaminadoras o a la encuesta aplicada a los alumnos sobre la labor docente, porque ese tipo de cuestiones y la forma en cómo se informarían debían ser definidos por la Unidad de Transparencia.

En cuanto al artículo 14, se preguntó si las distintas dependencias enumeradas estaban obligadas a publicar sus acuerdos, así como los documentos que sirvieron de base para tomar esa decisión, pues eran diferentes a las resoluciones de los órganos colegiados académicos.

En respuesta, un integrante de la Comisión explicó que el Reglamento debía leerse de manera integral para poder distinguir cuáles eran las omisiones o hacer las aclaraciones pertinentes.

En ese sentido, se subrayó, el artículo 3 establece que la información universitaria, por principio, es de carácter público y accesible a cualquier persona, por lo que sólo de manera excepcional podrá ser clasificada, temporalmente como reservada, o cuando contenga datos personales como confidencial. Mientras tanto, el artículo 17 prevé que cuando se requiera información universitaria que contenga datos clasificados como reservados o confidenciales, las dependencias universitarias, al recibir la solicitud o requerimiento, deberán elaborar las versiones públicas de los documentos en la que se testen estos datos, con el señalamiento genérico de su contenido, el fundamento y motivo de la clasificación.

De acuerdo con lo anterior, si bien era cierto que debían precisarse algunas cuestiones en las reglas de funcionamiento del Comité de Transparencia en concordancia con los lineamientos y criterios establecidos por el propio INAI,

también lo era que este Reglamento constituía el mecanismo para poder avanzar en la materia.

Adicionalmente, ante el cuestionamiento de cómo se implementarían a nivel administrativo estas disposiciones, el Secretario expresó que ya existía un titular de la Unidad de Transparencia, pero definitivamente tendría que verse la manera de ejecutar en la práctica este ordenamiento, en caso de aprobarse.

Para atender otros comentarios, inició con lo referente a la homologación de la fracción III y IV del artículo 13, sobre lo cual explicó que la OAG fue muy puntual en incorporar la denominación correcta de los tabuladores señalados.

Sobre la duda de si todas las dependencias universitarias debían publicar sus distintas decisiones, el Rector de la Unidad Xochimilco opinó que sólo aplicaba cuando se hiciera una solicitud expresa de información.

Para responder lo relativo a la fracción XIII, se otorgó el uso de la palabra al Abogado General, quien explicó algunos aspectos discutidos al interior de la Comisión y cuál fue la orientación que los asesores expertos en el tema dieron sobre la obligación de publicar este tipo de información.

En principio, celebró la oportunidad del Colegio Académico de aprobar este Reglamento, con lo cual se dejaría de manifiesto la importancia que la Universidad da a la transparencia.

Dicho esto, recalcó que la Comisión se esforzó en adecuar lo establecido en la Constitución, en la LGTAIP, en la LFTAIP y en los propios criterios y lineamientos del INAI, a la técnica jurídica utilizada en la Universidad.

En ese contexto, refirió que la Constitución, a partir de la reforma de 2013, elevó a categoría de derecho humano el de tener acceso a la información, por lo cual toda la generada por la Universidad, en principio es de carácter público; un ejemplo de ello, sería que todas las erogaciones efectuadas por la Institución deben de informarse. Asimismo, las competencias o funciones de las autoridades universitarias deben estar documentadas. Sin embargo, aquella información correspondiente a la vida privada y datos personales, estaba protegida en los términos establecidos en las leyes.

Sobre el artículo 13 y la preocupación de cómo se haría pública la información, expresó que esa tarea era competencia del titular de la Unidad de Transparencia, pues correspondía a él ocuparse de la forma de incorporarla al Portal de Transparencia y reportar lo conducente al INAI, ya que de no hacerse, podría sancionarse a la Universidad.

En ese sentido, la Institución también debía observar lo establecido en los lineamientos del INAI aplicables a las instituciones autónomas. De modo que, tanto en el artículo 70, como en el 75 de la LGTAIP, se prevé la obligatoriedad de atender estas cuestiones.

Para llevar a cabo lo anterior, señaló, desde noviembre del año pasado el INAI emitió los criterios particulares donde aparece una tabla de aplicabilidad, la cual refleja en específico lo que le corresponde cumplir a la Universidad Autónoma Metropolitana. En ese sentido, explicó, este Reglamento ya contempla todas las fracciones enunciadas, por ejemplo, las evaluaciones que hacen las comisiones dictaminadoras al personal académico de la Universidad, mismas que deberán estar obligadamente expuestas en el portal de la Institución, con la debida protección de los datos personales para evitar sanciones.

Al respecto, agregó, esta es una tarea compartida, puesto que los responsables de cada dependencia de la Universidad deberán presentar la información debidamente censurada al titular de la Unidad de Transparencia para que, a su vez, éste la verifique y la ponga a disposición en la página institucional y en la plataforma del INAI con el formato establecido por dicho Instituto.

En relación con la fracción XIII del artículo 13, indicó que el INAI considera esta información como particularizada porque tiene nombre y apellido; sin embargo, es obligación de las instituciones proporcionarla. En ese contexto, mencionó que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la propia UAM aún no habían facilitado dicha información, por lo que en este último caso, sugirió fuera el titular de la Unidad de Transparencia quien acudiera al INAI para investigar qué condiciones requieren, dada la cantidad de datos que deberán ponerse a disposición. No obstante, reiteró la obligatoriedad de proporcionar la información de todo el personal académico con nombre y apellido, así como el de los funcionarios de la Institución, pero en tanto se hace la consulta para conocer a detalle los criterios requeridos por dicha instancia, la UAM tendrá que acostumbrarse a estas nuevas disposiciones.

Ahora bien, dijo, en caso de ser aprobado este Reglamento, los nuevos lineamientos generarían un cúmulo de trabajo aún incierto, mientras se definen los criterios y se adecuan las actividades que requieran realizarse.

Otra obligación relacionada con los órganos, tanto personales o colegiados de la Universidad, subrayó, era la publicación de todos sus acuerdos, así como los generados por las instancias de apoyo o entidades universitarias que, como parte de sus competencias, deban documentarlos, lo cual implica que toda la

información que se produzca deberá comunicarse o entregarse en caso de ser solicitada, de lo contrario, serán sancionados.

Finalizó su participación, con la aseveración de que en el ejercicio de la autonomía universitaria debe reglamentarse sobre el tema de transparencia, en los términos permitidos por la ley, sobre todo, para facilitar el entendimiento del mismo.

Dicho lo anterior, el Presidente señaló que el Colegio Académico ya había reflexionado, discutido y clarificado los puntos más importantes sobre la materia, así como el planteamiento de crear una interacción con el INAI a través de la Unidad de Transparencia y el Comité que derivará del mismo Reglamento, para fortalecer un trabajo tan importante como es la transparencia en la Universidad.

Por otro lado, algunos colegiados discreparon con la opinión del Abogado General en relación con la fracción XIII del artículo 13, porque si bien están de acuerdo con la obligatoriedad de transparentar las remuneraciones de los profesores, incluidos los estímulos al desempeño, nivel y monto, como lo establece el artículo 75 de la LGTAIP, en su interpretación, mencionaron que solamente piden la vinculación directa de las remuneraciones, no una tabla de todo el personal académico con nombres, apellidos y remuneraciones, por lo cual sugirieron poner a disposición el tabulador actualizado y un listado del personal académico de la Universidad con su respectiva categoría, nivel, etc., como lo establece la normatividad vigente y los criterios emitidos por el INAI.

Particularmente, se consideró que la confusión en la fracción XIII del artículo 13, es donde dice: “del personal” porque se interpreta como nombre, apellido y monto por cada uno de los rubros señalado; sin embargo, los lineamientos del INAI piden claramente una tabla de índices para ser relacionados, toda vez que los puestos de gestión tienen las mismas compensaciones, y la diferencia en los sueldos

personales radica en la categoría, nivel y antigüedad del académico que ocupe algunos de esos puestos.

Por consiguiente, se opinó que cuando alguien requiriera conocer el monto de la remuneración de un órgano personal en específico, lo único que necesitaría saber serían esas diferencias para relacionarlas con el tabulador, pues de esa forma ya no sería preciso que apareciera en la plataforma una tabla tan detallada con nombres, apellidos y remuneraciones.

Ahora bien, se concluyó que, en caso de hacer una solicitud explícita, de por ejemplo, cuánto gana el Rector en turno, tendría que informarse sobre algunos aspectos personales para determinar su antigüedad, categoría, nivel, puntos curriculares según el tabulador, etc., datos que de cualquier manera estarían disponibles en el portal.

Al respecto, el Abogado General consideró correcta la interpretación; sin embargo, desde su punto de vista, el inconveniente estaba en los criterios sustantivos de contenido, donde el criterio 1 solicita el ejercicio; el 2, periodo que se informa; el 3, la unidad académica; y el 4, nombre completo del profesor(a). De igual manera, aclaró, en el artículo 70 de la LGTAIP, el INAI vuelve a ser explícito en el criterio para solicitar la información con nombre y apellidos.

En ese momento, el Presidente consideró suficientemente discutido el tema, por ello propuso someter a votación la aprobación del Reglamento con los ajustes mencionados, los cuales fueron los siguientes:

Artículo 13, fracción VI. Escribir la palabra “institucional” en plural.

Fracción XI. Modificar la redacción que dice: “La información relativa a los procesos de selección de los representantes de los órganos colegiados académicos”, por “Las convocatorias, actas, informes y resultados que se generen en los procesos de elección de los representantes ante los órganos colegiados académicos”.

Fracción XIII. Sugirió presentarla posteriormente, hasta que el Comité de Transparencia decidiera lo procedente, en virtud de no existir consenso sobre el tema.

Como consecuencia de lo anterior, el Secretario explicó que el procedimiento para llevar a cabo la votación podía ser aprobar el Reglamento en lo general y, posteriormente, votar la fracción XIII en lo particular, pues de resultar rechazada su aprobación, sería eliminada y se ajustaría la numeración.

Algunos colegiados reiteraron su preocupación por exponer información personal de manera pública, bajo las condiciones de seguridad que vive el país, particularmente se consideró delicado brindar datos sobre las remuneraciones específicas de cada persona; por lo tanto, estaban en desacuerdo de votar a favor de dicha fracción y solicitaron que la votación se efectuara en lo particular por cada artículo.

Por otro lado, el representante de los trabajadores administrativos de la Unidad Iztapalapa solicitó eliminar la fracción XXXIX del mismo artículo.

En contraparte, se mencionó que por encima del Reglamento están las LGTAIP y LFTAIP, así como el INAI, instancia reguladora en la materia, la cual ha diferenciado claramente la existencia de información pública y no pública o confidencial. En ese contexto, se indicó, será difícil reservar los datos de cuánto

gana un académico o un funcionario en esta Universidad, aun cuando se eliminara dicha fracción del artículo 13, toda vez que es posible contrastar el resto de la información solicitada; por tal razón, el trabajo de haber tomado ambas leyes por su aplicabilidad y adaptarla a la autonomía universitaria, carecería de sentido.

Al respecto, el Presidente comentó que si bien en el Reglamento podrían existir algunos vacíos, el problema planteado era, en todo caso, de la instancia reguladora, ya que, desde su punto de vista, las leyes señaladas parecían tener algunos huecos, dada la gran cantidad de solicitudes de transparencia recibidas a partir del Portal de Transparencia de la Universidad. Asimismo, recordó que del propio ordenamiento se derivará la integración de un Comité, el cual se encargará de revisar y analizar las solicitudes y, en su caso, determinar la procedencia de éstas.

En ese sentido, pidió tener confianza en la Unidad de Transparencia, así como en el Comité, ya que ambos tendrán una interacción directa con el INAI para poder avanzar en el objetivo planteado.

Por otro lado, el Secretario señaló que aún faltaría agotar los artículos transitorios, en los cuales se establece que el Comité de Transparencia, propuesto por el Rector General a este órgano colegiado, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de su integración, emitirá las reglas de funcionamiento respectivas.

De igual forma, enfatizó que el trabajo realizado por la Comisión fue muy importante en términos de analizar y clarificar los detalles del Reglamento que este órgano colegiado tendría que aprobar, por lo cual insistió en someterlo a aprobación en lo general y después, votar por bloques los artículos en los que no hubiera dudas, para avanzar de forma más expedita.



El Presidente recordó que la Comisión contó con un equipo de asesores especialistas en Derechos Humanos y, con base en ello, pidió votar la aprobación del Reglamento en lo general, con los cambios menores propuestos a las fracciones VI y XI del artículo 13 y, posteriormente, reflexionar en torno a la fracción XIII, que fue la más polémica, para que a partir de eso se hicieran los cambios considerados pertinentes.

En ese momento, se retiró la propuesta de votar en lo particular cada artículo, ya que había consenso en el contenido de la mayoría de los artículos, a reserva de discutir el artículo 13 en su conjunto, así como el 23, fracción I y el 24.

Dicho lo anterior, el Presidente secundó la propuesta de revisar por separado los artículos 23 y 24, pues eran temas afines al 13, relativos a la publicación de la información personal.

En consecuencia y, sin más objeciones, sometió a votación la aprobación en lo general del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, sin considerar, como se había solicitado, los artículos 13, 23, fracción I y 24, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Acto seguido, se pidió votar un receso para comer, el cual fue aprobado por mayoría. El receso fue de las 15:49 a las 17:00 horas.

Al reanudar la sesión, el Presidente pidió iniciar el análisis, en lo particular, del artículo 13, con el propósito de acordar las modificaciones a las fracciones que habían generado controversia para, posteriormente, abordar los artículos 23, fracción I y 24.

Dicho lo anterior, el Secretario dio inicio a la revisión de la fracción VI del artículo 13, donde se había sugerido escribir en plural la palabra “institucional”, para que calificara tanto al cargo, el número telefónico, el domicilio y la dirección electrónica.

Sobre la fracción XI, la propuesta de cambio fue: “Las convocatorias, actas, informes y resultados que se generen en los procesos de elección de los representantes ante los órganos colegiados académicos”.

Sin observaciones a los cambios anteriores, se otorgó la palabra al Abogado General para iniciar el análisis de la fracción XIII, la cual había generado mucha polémica entre los colegiados, por los términos de su contenido que era: “El total de las remuneraciones, brutas y netas, del personal de base y de confianza, que debe incluir sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, becas y estímulos al desempeño, comisiones, bonos y compensaciones, con el señalamiento de la periodicidad de estos pagos”.

Al respecto, opinó que era importante considerar lo establecido en el artículo 70 de la LGTAIP, relativo a lo que debe ponerse a disposición del público en los medios electrónicos donde, en su fracción VIII señala: “Las remuneraciones brutas y netas de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”; por lo tanto, al estar redactado de esta manera, constituye una obligación para la Universidad.

Adicionalmente, en el artículo 75 se especifica lo que deberán poner a disposición de quien lo solicite, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía, que en su fracción III dice: “Las remuneraciones de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto”.

Como podía observarse, prosiguió, lo realizado por la Comisión en el Reglamento, fue adecuarlo a la normatividad universitaria, pues en el caso de la UAM, no podían referirse a servidores públicos, sino a personal de base y de confianza como lo establece la Ley Orgánica.

Específicamente, aclaró, esta fracción inicia con la frase “El total de”, pero en todo caso, era posible dejarla a partir de “Las remuneraciones...”, ya que, a su juicio, esta fracción no podía eliminarse.

En ese sentido, el Presidente cuestionó qué consecuencias tendría suprimir la frase “El total de” y si se refería a la sumatoria de las percepciones por puesto.

El Abogado General explicó que, en lo sustantivo, no generaría problemas esa supresión, pues simplemente sería para estar acorde con los dos artículos referidos.

En ese sentido, el Presidente reiteró su confianza en cuanto a que el Comité de Transparencia haría los matices necesarios y, junto con la Unidad de Transparencia, tomarían las decisiones de cómo presentar la información para no entrar en detalles de nombres y apellidos.

Varios colegiados observaron que si el resto de las instituciones públicas de educación superior todavía no contaban con la información disponible o no la publicaban completa, sería importante conocer la opinión de éstas a través de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y de qué manera respondían a las solicitudes del INAI, sin dejar de cumplir con la rendición de cuentas.

Otro aspecto que se advirtió, fue que la LGTAIP pide información en lo general, no en lo particular y, bajo ese enfoque, en el Reglamento podría aclararse que la Universidad está dispuesta a transparentar las remuneraciones de los profesores por cada categoría y nivel, así como cuánto perciben por estímulos y becas, más el reconocimiento de antigüedad, tal cual aparece actualmente en la página de transparencia de la Institución, a pesar de no estar actualizada.

Desde luego, se enfatizó, era claro que si alguien, a través del Portal de Transparencia, solicitaba información específica del sueldo de algún profesor o funcionario, el Comité o la Unidad de Transparencia, de acuerdo con la petición, evaluaría a detalle la información a proporcionar. Esto debía dar seguridad de que con este Reglamento podría tenerse mayor cuidado en el manejo de los datos de su personal.

El Abogado General apoyó la sugerencia de investigar la manera en cómo responden otras instituciones de educación superior las solicitudes de información. Asimismo, aclaró que el requerimiento de personalizar dicha información no está en la LGTAIP, sino en los criterios del INAI; por tal razón, si hubiera interés de la Universidad en adecuar alguno de esos criterios y voluntad de ese Instituto para hacerlo, podrían cambiarse, pero por el momento, lo importante era cumplir, a partir del Reglamento, lo solicitado por el INAI para evitar ser sancionados. No obstante, sugirió consultar el margen permitido para mantener el cumplimiento de la Ley, donde además se aclara que ese tipo de sanciones deben ser cubiertas con ingresos propios y no con recursos públicos.

Para finalizar, insistió en dejar la fracción XIII en los términos propuestos originalmente, pues en el párrafo de cierre del artículo en análisis se aclara que la publicación de estas obligaciones se realizará conforme a los criterios del INAI, los

cuales pudieran tener algunas inconsistencias desde el punto de vista de la Universidad y dicho párrafo daba la apertura para señalarlas.

Por su parte, el Secretario resaltó que el INAI ya había solicitado esta información a la Unidad de Transparencia de la Universidad, pero no se ha respondido por estar en la espera de la aprobación de este Reglamento para que, junto con el Comité, determinen lo conducente.

Sobre este último comentario, se opinó que la redacción de esta fracción era ambigua y, de aprobarse así, sería delegar en el Comité o en la Unidad de Transparencia la decisión de publicar los datos como lista o de forma general, pero para evitar confusiones, se propuso incluir al final del texto la siguiente aclaración: "Esta información no se publicará de manera personalizada".

Otra propuesta fue hacer llegar, en su oportunidad, la inquietud manifestada en esta sesión al Comité de Transparencia, y podría ser a través de la sugerencia anterior, o bien, mediante una recomendación al Comité para que la información no se publique de manera inmediata y, en caso de ser requerida por el INAI, retomar el punto en el Colegio Académico para no dejarlo a juicio del Comité.

En ese sentido, la mayor preocupación manifestada fue que la fracción en análisis se refería al personal académico de la Institución; por ello, se sugirió que si en algún momento, el resto de las instituciones públicas de educación superior desglosaran la información o el propio INAI la requiriera de ese modo, tendrían que hacerlo a pesar de que podría afectar la integridad y la seguridad de los académicos de todo el país.

En relación con el contenido de la fracción XIII, se comentó que si bien parecía sutil el cambio de eliminar la frase: "El total" y dejar simplemente "Las

remuneraciones”, abonaba a poder proporcionar la información de manera genérica, por ejemplo, a través de una tabla, pues la palabra “total” podría interpretarse como la suma de cada uno de los aspectos que cambian de una persona a otra.

Con objeto de avanzar en la discusión, se opinó que era importante leer integralmente el Reglamento, así como las leyes afines, antes de poner limitaciones al artículo 13, porque en términos del artículo 24, relativo a los datos personales, se señala que sólo podrán difundirse por la Unidad de Transparencia cuando medie el consentimiento por escrito de los titulares de la información, en el entendido de que por datos personales se refieren al sueldo, salario o prestaciones, entre otros.

De igual manera, se aclaró, el artículo 26 hace alusión a la responsabilidad de las dependencias universitarias de proteger los datos personales que posean, y también se especifica de qué forma. A partir de ello, podría aprobarse la fracción, aun cuando si el INAI determinara el desglose de la información con carácter obligatorio, sería necesario revisar nuevamente el Reglamento.

Para puntualizar sobre este aspecto, se hizo una correlación de artículos entre la LGTAIP y el Reglamento, en la cual se mencionó que la fracción VII del artículo 70 de esa Ley se refería a disponer públicamente del directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, misma que deberá incluir, al menos, el nombre, cargo, nivel del puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

En la fracción VIII del mismo artículo, se establece el requerimiento de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza,

de todas las percepciones, incluidos sueldos, prestaciones, gratificaciones, etcétera, así como la periodicidad de dicha remuneración.

Por otro lado, se observó que con base en esta última fracción, no es necesario proporcionar nombre y apellido de cada servidor; por lo tanto, era equivalente a la fracción XIII del artículo 13 del Reglamento y, la fracción VI de este mismo artículo, era similar a la fracción VII del artículo 70 de la LGTAIP.

Aclarado lo anterior, se resaltó que en términos de redacción se cumplía con la Ley y ya no era indispensable agregar mayores datos al Reglamento, si de manera integral los artículos 23, fracción I y 24 lo acotaban.

Así, con la intención de establecer que dicha información debería ser publicada sin personalizarla, se sugirió hacer las aclaraciones pertinentes en la exposición de motivos y especificar que no sería proporcionada si no era a través de la solicitud directa a la Unidad de Transparencia.

Al respecto, el Abogado General coincidió con lo expresado, pues de poner límites a la disposición podría ser rechazada e incluso ser sancionados y obligaría al Secretario General a no presentar información como la exige el INAI, lo cual tendría serias repercusiones institucionales. Asimismo, sugirió mantener la redacción lo más apegada posible a la Ley, y permitir la discusión con la instancia reguladora para darle a conocer los argumentos aquí expuestos en cuanto al señalamiento del nombre y apellido, lo cual se haría a través del titular de la Unidad de Transparencia, como instancia de enlace con ese Instituto.

No obstante, persistía la preocupación de que, aun cuando se proporcionara la información de manera general, era posible vincular el directorio con las remuneraciones, particularmente del Rector General hasta los jefes de

departamentos, ya que en estos casos sí sería necesario mencionar el nombre y apellidos junto con el cargo, porque se establece en el artículo 70, fracción VII de la LGTAIP, así como el cargo con la remuneración, de acuerdo con la fracción VIII, del mismo artículo.

En ese sentido, el Abogado General subrayó que el artículo 70 de la LGTAIP se complementaba con el 75, fracción III de la misma Ley y así aparecía en el artículo 13 del Reglamento, donde además se consideraron elementos tanto de la Constitución, como de los lineamientos y la tabla de aplicabilidad emitida por el INAI, el cual, recordó, cuenta con criterios para la aplicación y el alcance de cada fracción de dicho artículo.

Por último, sugirió no ignorar los criterios emitidos por el INAI para cada una de las fracciones de los artículos 70 y 75 de la LGTAIP y gestionar con el Instituto las preocupaciones expresadas en esta sesión; mientras tanto, la Universidad debía proporcionar la información tal cual lo establecía esa Ley, pero conforme a las condiciones de la propia UAM.

El Secretario precisó que, en tanto se establecía comunicación entre la Unidad de Transparencia y el INAI, aprovecharan ese tiempo para analizar el desglose de la información, como se establecía en la fracción III del artículo 75 de la LGTAIP.

Antes de continuar con la discusión, se solicitó plasmar en el acta de esta sesión de manera clara los términos en que fue aprobado el Reglamento por el Colegio Académico, así como la diferencia de opiniones entre algunos colegiados con el Abogado General respecto a personalizar la información; además, que en la exposición de motivos se explicitaran las razones del órgano colegiado para incorporar estos artículos que permitirán disponer públicamente de la información.



En ese momento, el Presidente consideró se habían despejado suficientemente las dudas relacionadas con la fracción XIII y que el Reglamento se adecuó a la LGTAIP, con las inclusiones pertinentes señaladas por el Abogado General y que, en ningún caso, la información sería personalizada y aparecería de manera general.

Por su parte, el Abogado General aclaró que los criterios emitidos por el INAI no habían sido interpretados por él o por la Oficina a su cargo, por ello la propuesta era que el titular de la Unidad de Transparencia hiciera la consulta respectiva al órgano regulador y le expresara los argumentos aquí mencionados, y que la respuesta a dicha consulta se informe a este Colegio Académico en su oportunidad.

Lo anterior, ocasionó nuevamente la discusión en relación con la ambigüedad que persistía sobre la fracción XIII del artículo 13 del Reglamento y, con objeto de resolverla, se propuso agregar el enunciado: “el monto del salario que percibe individualmente” a la fracción I del artículo 23, donde se refiere a la clasificación de la información como confidencial cuando contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable con domicilio, número telefónico, estado de salud o cualquier otra de carácter personal.

Esta propuesta se fundamentó en que al no ser un requisito establecido por la LGTAIP, quedaba abierto a la interpretación; sin embargo, debía dejarse claro que, para la Universidad, esa información era confidencial, mientras no hubiera una justificación para proporcionarla. En ese sentido, si bien la Institución, como organismo autónomo, estaba de acuerdo en respetar la Ley, también el Colegio Académico tenía la competencia de reglamentar para proteger la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria.

Con la intención de atender la preocupación expresada, el Secretario retomó la propuesta de hacer una recomendación, pero no simplemente plasmarla en la exposición de motivos, sino hacerlo como un acuerdo del Colegio Académico para darle mayor relevancia. Dicha recomendación, dijo, podría quedar en los siguientes términos:

“El Colegio Académico consideró relevante manifestar la preocupación, en el caso de la fracción VIII, del artículo 70 de la LGTAIP, porque resulta comprometedor para la integridad y seguridad, en el sentido de revelar listados con nombres y apellidos de los miembros del personal de la Universidad con información relativa a las remuneraciones brutas y netas incluyendo sueldos, etcétera. Por lo tanto, recomienda al titular de la Unidad de Transparencia, comunicar esta inquietud al INAI, solicitar información respecto a los alcances de la aplicación de las fracciones III y VIII de los artículos 75 y 70 respectivamente, e informar en una próxima sesión a este órgano colegiado”.

Por otro lado, el Rector de la Unidad Cuajimalpa destacó que en ese momento se desconocía a ciencia cierta cuál era la interpretación correcta del INAI y se discutía sin haber consultado sobre la modalidad que debía seguirse para la presentación de la información, pues incluso el último párrafo del artículo 13 del Reglamento, referente a la publicación de las obligaciones, las cuales deben realizarse conforme a los criterios emitidos por el mismo Instituto, remitía claramente a una consulta que no se había realizado, cuyo resultado le daría al Colegio Académico los elementos suficientes para discutir lo procedente. Entonces, propuso añadir al final del párrafo antes señalado, la siguiente idea: “cuidando que la información no ponga en riesgo a ningún miembro de la comunidad”.

Otra colegiada comentó que en el portal de la UNAM, la redacción del punto equivalente señala lo siguiente: "Remuneraciones del personal al servicio de la

Universidad. Los tabuladores del personal de la Universidad, dividido por puestos académicos, de base, de confianza y funcionarios universitarios, que deberá contener la remuneración bruta y neta, percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, deducciones de Ley, comisiones, estímulos y reconocimientos cuando corresponda". Por tal razón, en el caso de la UAM propuso agregar al inicio de la fracción XIII: "A partir del tabulador, el total de las remuneraciones, brutas y netas, etcétera".

Al respecto, se opinó que estas propuestas no procedían porque en esencia no aportaban a la preocupación manifiesta de eliminar la personalización de la información. En ese contexto, se pidió hacer una lectura integral del Reglamento, toda vez que además de la transparencia y el acceso a la información, también se contempla la protección de los datos personales, como un derecho que debía preservarse.

Asimismo, se recalcó la importancia de consultar al INAI para comprender mejor cómo se alinea el Reglamento con la obligación de publicar los datos, pero sin violentar los derechos individuales. En ese sentido, se mencionó la clasificación de los datos personales. En primer lugar los de identificación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC y CURP. Los laborales: puesto, domicilio, correo electrónico y teléfono del trabajo. Los patrimoniales: información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos. De igual manera, se destacó que existe un procedimiento para solicitar el derecho a la protección de esta información, si una persona o un titular de la dependencia lo solicitan, denominados derechos ARCO, referidos al derecho que tiene un titular de datos personales para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos ante el sujeto obligado que esté en posesión de los mismos.

Ante la insistencia de la posible ambigüedad de la fracción XIII, se comentó que solamente algunos colegiados habían manifestado sus preocupaciones y dudas, pero el resto no lo había hecho; por ello, se pidió tomar una decisión con el objeto de definir el punto.

En ese orden de ideas, se subrayó que el trabajo de la Comisión fue exhaustivo y contempló todos los temas; sin embargo, el pleno del órgano colegiado había centrado la discusión sólo en un solo aspecto. En tal virtud, se pidió tener confianza en la Unidad de Transparencia y el Comité, los cuales cuidarían la vulnerabilidad de la información personal y atenderían la gran cantidad de solicitudes que se reciben.

En relación con la seguridad, se indicó que varios portales institucionales ya contaban con la información disponible al público en general; de tal suerte que los funcionarios o empleados federales de esta Universidad no serían los únicos que estuvieran expuestos, pues finalmente la inseguridad en el país rebasaba por mucho esta condición.

Dicho lo anterior, el representante del personal administrativo de la Unidad Iztapalapa, retiró su solicitud de revisar la fracción XXXIX del artículo 13.

El Presidente coincidió en la importancia de proteger los datos personales en poder de la Institución, así como en la propuesta de recomendar al titular de la Unidad de Transparencia hacer la consulta al INAI en relación con las inquietudes expresadas en esta sesión y que el Colegio Académico eventualmente fuera informado de su respuesta. Al mismo tiempo, solicitó preparar una redacción en los términos descritos por el Secretario para proponerlo como un acuerdo de este órgano colegiado.

Por otra parte, comentó que se había dedicado suficiente tiempo a la discusión de la fracción XIII y, por eso, pidió votar la aprobación del artículo 13 en su conjunto, debido a que se había retirado la solicitud de revisar la fracción XXXIX.

Sin objeciones a lo anterior, se procedió a la votación del artículo 13 con los cambios sugeridos en las fracciones XI y XIII y fue aprobado por 34 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

Asimismo, para terminar con la revisión del articulado, sometió a votación el artículo 23, fracción I, relativa a la clasificación de la información como confidencial cuando, contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como son el domicilio, número telefónico, estados de salud o cualquier otra de carácter personal. También el artículo 24, relacionado con el hecho los datos personales contenidos en los sistemas de información de la Universidad sólo podrán difundirse por la Unidad de Transparencia cuando medie el consentimiento por escrito de los titulares de la información.

Sin más comentarios, ambos artículos se aprobaron por unanimidad.

Acto seguido, sometió a votación la exposición de motivos y sin observaciones, fue aprobada por unanimidad.

Finalmente, pidió votar la recomendación dirigida al titular de la Unidad de Transparencia en los términos planteados de consultar al INAI, la cual se aprobó con 37 votos a favor y 1 abstención.

Antes de concluir el punto, el Presidente propuso que desde la Rectoría General se hiciera un análisis referente a la rendición de cuentas, cuyo resultado sería

discutido con los rectores de unidad, con la finalidad de crear en su oportunidad un acuerdo relativo a la entrega-recepción de cargos.

Al respecto, el Director de la DCNI-C manifestó que el dictamen quedó planteado en términos abiertos, lo cual permitiría evaluar más opciones. En ese sentido, indicó que si bien un acuerdo era una forma de establecer un mecanismo de rendición de cuentas, éste podría ser derogado por otro Rector General en cualquier momento; por ello, consideró pertinente evaluar otras opciones, como la posibilidad de crear un reglamento de entrega-recepción de puestos, declaraciones patrimoniales y rendición de cuentas.

No obstante lo anterior, el Presidente sugirió votar la aprobación del segundo punto del dictamen en los términos propuestos, en donde se recomendaba analizar la posibilidad que lo relativo a la declaración patrimonial y a la entrega-recepción de cargos fuera institucionalizado a través de un acuerdo del Rector General.

Sin objeciones, dicho punto del dictamen fue aprobado por unanimidad. Asimismo, reiteró que el Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria quedaba aprobado.

#### **ACUERDO 447.10**

Aprobación del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, así como su correspondiente Exposición de Motivos.

#### **ACUERDO 447.11**

Recomendación al Rector General para valorar la posibilidad de que lo relativo a la declaración patrimonial y a la entrega-recepción de cargos, sea institucionalizado.

#### **ACUERDO 447.12**

El Colegio Académico consideró relevante manifestar su preocupación respecto de la ambigüedad de los artículos 70, fracción VIII, y 75, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, por los eventuales riesgos para la seguridad e integridad de los trabajadores de la Universidad que conllevaría la publicación de listas detalladas, con sus nombres, apellidos y remuneraciones recibidas. Estas preocupaciones fueron expresadas por integrantes del Colegio Académico al aprobar el Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria.

Ante estas dudas, el Colegio Académico recomendó al Titular de la Unidad de Transparencia realizar una consulta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de que aclare los alcances de las disposiciones referidas, considere las preocupaciones expresadas e informe lo conducente al Colegio Académico en una próxima sesión.

Para proseguir con el orden del día, el Presidente informó que habían transcurrido tres horas más de sesión, por lo que sometió a votación continuar por tres horas más, lo cual fue aprobado por unanimidad.

**10. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECÍFICA ENCARGADA DE ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PROPUESTA INICIAL DE CREACIÓN DE LA MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS E INGENIERÍA, DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA, PRESENTADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD LERMA.**

Para dar inicio con el punto, el Secretario manifestó que esta propuesta fue presentada por el Consejo Académico de la Unidad Lerma y correspondía a la primera fase establecida en el Reglamento de Estudios Superiores (RES), la cual fue analizada por la Comisión a la luz de los artículos 32 y 33 del mencionado Reglamento.

Posteriormente, se dio la palabra al Director de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Lerma (DCBI-L), quien mencionó que la propuesta tenía como fin generar proyectos para la posible solución de problemas de la sociedad, así como contribuir a la generación de conocimiento a través de un enfoque que integre múltiples disciplinas. Consideró que entre las fortalezas de este Posgrado, están la articulación entre las áreas de conocimiento en las que se especializa la planta académica, la interacción y convergencia de líneas de generación, innovación y aplicación del conocimiento, y la estructura curricular flexible y adaptable.

Asimismo, indicó que el objetivo general del Posgrado es formar profesionales e investigadores con un alto nivel académico, con habilidades para identificar y desarrollar líneas de generación, innovación y aplicación del conocimiento que contribuyan a la posible solución de problemas, con un plan de estudios en el que confluyan las tres líneas de generación de conocimiento, las cuales estarán relacionadas con las tres licenciaturas aprobadas por la DCBI-L. En ese sentido, explicó que actualmente cuentan con una planta docente de 18 profesores que cumplen los requisitos para poder incorporarse a la plantilla de este Posgrado.

Por lo anterior, el Presidente recordó que de acuerdo con el RES, a partir de la fecha que el Colegio Académico autorice la propuesta, contará con 120 días hábiles para formular, en los términos de los artículos 32 y 33, el plan y los programas de estudio para ser entregados al Consejo Académico respectivo.

Por su parte, el Rector de la Unidad Lerma comentó que este es un Posgrado paraguas y sería el primero de la DCBI-L, con el cual se abriría la posibilidad que los profesores de esa División puedan formar recursos humanos de alto nivel tanto de maestría como de doctorado, así como de fortalecer sus líneas de investigación.



Bajo ese contexto, la Directora de la DCBI-A mencionó que como integrante de la Comisión consideraba que este Posgrado tiene pertinencia y viabilidad; sin embargo, en el pleno de la misma se hicieron algunos comentarios y observaciones, los cuales se pidió atender al momento de crear el plan y los programas de estudio.

Al respecto, el Director de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería de la Unidad Cuajimalpa (DCNI-C), preguntó si en lugar de crear un Posgrado en Ciencias e Ingeniería valoraron la posibilidad de unirse al Posgrado de Ciencias Naturales e Ingeniería de la Unidad Cuajimalpa, así como lo hicieron con el Posgrado de Ciencias Biológicas y de la Salud; lo anterior, dijo, al considerar que comparten una gran cantidad de áreas. Bajo esa lógica, la Directora de la DCBI-A indicó que las líneas de investigación que tienen tanto su División como la de CNI-C no necesariamente son similares a las de este Posgrado.

Sobre este aspecto, el Director de la DCBI-L indicó que en ambos casos durante dos años se estudió la posibilidad de incorporarse a ese Posgrado; sin embargo, no pudieron lograr acuerdos con los directores de división de ese momento, por lo que se tomó la decisión de crear este Posgrado.

En ese tenor, el Rector de la Unidad Lerma externó que desde los inicios de dicha Unidad se les hizo una invitación a participar en los posgrados de las otras unidades; no obstante, si bien algunas líneas de investigación tienen ciertos matices similares, este Posgrado tiene sus propias necesidades y, una de ellas, es crear un posgrado que englobe las tres licenciaturas de la División, pero no descartó la posibilidad de que algunos profesores de la Unidad pudieran participar en los posgrados mencionados.

El Director de la DCNI-C comentó que, en efecto, en la propuesta se menciona que confluyen tres líneas de generación, innovación y aplicación del conocimiento, las cuales son el resultado de la suma de capacidades divisionales y de sus perspectivas de desarrollo futuro. Sin embargo, en el Departamento de Procesos y Tecnología de su División, más del 90% de las líneas propuestas de este Posgrado podrían llevarse a cabo en ese Departamento.

En ese contexto, la Directora de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Lerma (DCBS-L), explicó que efectivamente en las divisiones de CBS y CBI de esa Unidad se evaluó la posibilidad de incorporarse en alguno de los posgrados de otra unidad o hacer su propio posgrado; sin embargo, comentó que si bien es cierto que fusionarse con otros posgrados conlleva ventajas operativas, esto depende en gran medida de la voluntad de quienes en ese momento estén al frente ellos, toda vez que en ocasiones resulta complicado llegar a un acuerdo, lo cual ya se ha discutido en la Comisión de Posgrados del Colegio Académico.

Por su parte, el Secretario indicó que en la Comisión hubo un exhorto para aprovechar, en la medida de lo posible, las eventuales sinergias que pudieran darse entre las divisiones, con el fin de explotar la potencialidad que tiene la Institución como un todo y no trabajar tan disgregados entre las unidades, lo que va en detrimento de la mismas.

El Director de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa (DCBI-I) coincidió con lo expresado por la Directora de la DCBS-L, por lo que consideró que la dificultad de encontrar acuerdos no sólo es entre divisiones, sino también entre unidades; sin embargo, no descartó la posibilidad de unificar en algún momento estos dos posgrados.

Expresado lo anterior, el Presidente consideró que el grupo proponente estaría de acuerdo en retomar algunas de las opiniones planteadas y procesar aquello que fuera importante incorporar.

Sin más comentarios, pidió pasar a la votación del Dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 447.13**

Aprobación de la propuesta inicial de Creación de la Maestría y Doctorado en Ciencias e Ingeniería, de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, presentada por el Consejo Académico de la Unidad Lerma, y remitirla al Consejo Divisional para que continúe con la formulación del plan y los programas de estudio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Estudios Superiores.

11. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INICIATIVA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO, PRESENTA EL RECTOR GENERAL PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES, RELACIONADA CON LA POSIBILIDAD DE QUE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN RECUPERAR LA CALIDAD DE ALUMNO PARA CONCLUIR SUS ESTUDIOS.**

Para dar inicio con el punto, el Presidente explicó que la palabra discapacidad podía ser cuestionada; sin embargo, existe un contexto legal en donde esta palabra es aceptada. En ese sentido, comentó que de acuerdo con las competencias que le confiere el Reglamento Orgánico, presentaba la propuesta de reforma al RES, la cual tenía como premisa que personas con discapacidad permanente o temporal específicamente motriz, visual o auditiva, pudieran recuperar la calidad de alumno para concluir sus estudios.

Dicho lo anterior, expresó, la premisa fundamental es que los consejos divisionales tengan la facultad de valorar cada caso y con ello la posibilidad de aceptar o no las propuestas que se les presenten. Por ello, comentó que con el fin de precisar las condiciones en las cuales serían evaluadas las solicitudes, además de la modificación al RES, también se hicieron algunos cambios al Reglamento Orgánico.

En ese tenor, explicó que en el artículo 48 del RES donde se establecen los requisitos para adquirir nuevamente la calidad de alumno, se agregó que si el interesado es una persona con discapacidad y no cuenta con estos porcentajes podrá presentar la solicitud.

En el artículo 50, señaló, se agrega que para emitir la resolución correspondiente, el Consejo Divisional considerará los siguientes tres puntos: el cupo de la licenciatura, los contenidos del plan de estudios y la situación de las personas con discapacidad; esta última, es una de las modificaciones efectuadas al Reglamento.

Respecto al artículo 54, dijo, sólo se agregó que en caso de ser aprobada la solicitud, el nuevo plazo no excedería de dos años para terminar la licenciatura.

En cuanto al posgrado, subrayó que los consejos divisionales determinarán el nuevo plazo para que las personas con discapacidad puedan concluir sus estudios. Bajo ese contexto, aclaró la existencia de dos transitorios: el primero de ellos establece que la presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Semanario de la Universidad y, el segundo, determina que las personas con discapacidad que con antelación a la presente reforma no hayan recuperado su calidad de alumno, podrán presentar nuevamente su solicitud.

Finalmente, opinó que esta propuesta resultaba pertinente, viable y apoyaba a aquellas personas con estos tres tipos de discapacidades a recuperar su calidad de alumno.

Por su parte, el Secretario Académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco (DCSH-A), se dijo a favor de la presente reforma, toda vez que ésta se creó dentro del marco de una política de respeto y reconocimiento a los derechos humanos establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene como uno de sus ejes fundamentales la no discriminación a aquellas personas con capacidades diferentes.

De igual forma, señaló, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, reconoce sus derechos humanos y mandata el establecimiento de políticas públicas necesarias para su ejercicio, la cual va dirigida tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo, además a entidades de carácter público como la Universidad, misma que está obligada a establecer medidas contra la discriminación y a generar acciones de carácter específico destinadas a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural del país.

Dicho lo anterior, agregó que la Universidad debe de adaptarse a los cambios generados en la sociedad y ser proactiva en la solución de los problemas del país; por ello, indicó que quedará en manos de los consejos divisionales valorar cada caso y corresponderá a las personas interesadas aportar los documentos necesarios para comprobar su situación, con lo cual determinarán si en efecto se trata de personas con discapacidad. Finalmente, para fortalecer la exposición de motivos de este Reglamento, propuso agregar el artículo primero de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

A continuación, la representante suplente del personal académico de la DCSH-X expuso el caso de un alumno invidente de nacimiento que estudió la Licenciatura en Economía, mientras ella se desempeñaba como coordinadora de la misma en la Unidad Xochimilco.

Al respecto, destacó que después de reiteradas ocasiones en las que el alumno no pudo acreditar el sexto módulo de su Licenciatura, interpuso una demanda contra la Universidad en las oficinas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la cual exigió a la Institución crear las condiciones necesarias para que esta persona pudiera continuar hasta terminar su carrera, toda vez que ya había sido aceptado como alumno de la misma.

Bajo ese contexto, comentó que durante una comparecencia ante la CNDH, donde ella fue requerida, se vio precisada a explicar que la Universidad no contaba con el presupuesto económico, el personal capacitado, ni las herramientas necesarias para brindar el apoyo adecuado a este tipo de personas. Además, fue necesario aclarar ante dicha Comisión, que si ellos estaban dispuestos a solicitar al Congreso de la Unión una partida especial para que la Universidad pudiera hacer frente a esos casos, por supuesto que la Institución estaría dispuesta a apoyar a los alumnos con estas condiciones; sin embargo, fue algo a lo que la CNDH se negó rotundamente.

Finalmente, indicó que durante dicho proceso el alumno perdió su calidad al haber cumplido los 10 años marcados por el RES como límite para cubrir los estudios y, al mismo tiempo, la CNDH aceptó que la Universidad no contaba con los recursos necesarios para ofrecer la atención adecuada a estos alumnos, por lo cual el caso fue cerrado.

El Presidente comentó que después de valorar las solicitudes para recuperar la calidad de alumno, un elemento a agregar para reforzar la exposición de motivos, era la posibilidad que tendrían los alumnos para concluir sus estudios y, con base en ello, determinar el nuevo plazo para cubrir el total de créditos requeridos para la licenciatura o el posgrado, aun cuando, desde su punto de vista, el problema radicaba en el dominio del conocimiento.

Por otro lado, la Directora de la DCBI-A mencionó que el representante del personal académico de la DCBI-I se vio precisado a abandonar la sesión; sin embargo, dejó un correo electrónico elaborado por un grupo de profesores de su División, el cual pidió se leyera ante el pleno.

En dicho correo, resalta que si bien es importante que la Universidad tome en cuenta a las personas con discapacidad para garantizarles una equidad en términos académicos, era preocupante que la redacción de este punto del orden del día fuera vaga y que, como resultado, el Colegio Académico tomara una decisión que después pudiera dar paso a que se cometieran abusos contra la Universidad. En tal virtud, sugieren como uno de los requisitos a considerar en la presente reforma, la solicitud de una constancia médica sobre el nivel de discapacidad del solicitante, pues de lo contrario, se correría el riesgo de que fueran aceptadas personas cuyo grado de discapacidad pudiera ser corregido médicamente; por tanto, debían cuidar que esta modificación beneficiara sólo a quienes se encuentran en alguna desventaja.

Por otro lado, añadió que en el correo electrónico también se proponían algunos cambios menores a la redacción de los demás artículos citados en la propuesta de reforma, los cuales mencionó.

Terminada la lectura del documento, comentó que, en su opinión, si bien este proyecto pudiera tener un impacto favorable en el desarrollo de muchas personas, también existía una preocupación por la ambigüedad con la cual pudiera plantearse la reforma; por ello, propuso algunos cambios puntuales a lo largo del documento, con el objetivo de otorgar mayores elementos a la toma de decisiones de los consejos divisionales, sobre todo a fin de establecer los plazos adecuados para que los alumnos puedan concluir sus estudios, así como permitir a aquellas personas discapacitadas que con antelación a la presente reforma no hubieran obtenido una resolución favorable respecto a su solicitud, puedan presentarla nuevamente.

Por su parte, la representante suplente del personal académico de la DCSH-X consideró conveniente que la Universidad, a través de la OAG, estipulara por escrito que quienes recuperaran la calidad de alumno para retomar sus estudios, lo harían bajo las condiciones establecidas por la Institución, toda vez que algunas podrían atenderse y otras no, lo cual sería necesario aclarar para evitar una posible demanda como la ocurrida en el caso mencionado.

Al respecto, el Presidente se dijo de acuerdo con la propuesta, por lo cual estimó adecuado dejarla establecida en la exposición de motivos y que fueran los consejos divisionales los responsables de valorar cada caso con base en las condiciones de la división correspondiente.

El Secretario coincidió con las observaciones realizadas por el Presidente y por la Directora de la DCBI-A, sobre las cuales hizo algunas acotaciones. Posteriormente, mencionó que en la actualidad la DCBI-I cuenta con lineamientos en donde se solicitan una serie de documentos, entre los que se encuentran comprobantes médicos para justificar las razones que llevaron al alumno a perder su calidad, mismos que el consejo divisional valora como parte de sus criterios.



Este tipo de medidas, dijo, podría darle fuerza y certidumbre a la reforma para evitar posibles demandas o abusos como los mencionados.

Por su parte, otra representante del personal académico expresó su preocupación por los términos planteados en la propuesta, pues podría entenderse que los alumnos que durante su paso por la Universidad sufrieron alguna discapacidad, por la cual se vieron obligados a dejar sus estudios, pudieran regresar a concluirlos una vez recuperados.

Sobre este aspecto, el Presidente explicó que en ese momento esta reforma al RES no contemplaba esos casos; sin embargo, más adelante se exploraría la posibilidad de hacerlo.

Bajo ese contexto, el Rector de la Unidad Xochimilco preguntó si en la Legislación Universitaria se especifica la definición y tipos de discapacidad. Asimismo, expresó que sería importante para la Institución poderse dotar de recursos tecnológicos como softwares para auxiliarse cuando los consejos divisionales analicen las solicitudes de cada caso. Por lo anterior, indicó que en la exposición de motivos debía incorporarse lo existente en materia de discapacidad a nivel nacional.

En ese sentido, el Secretario Académico de la DCSH-A recomendó citar en la exposición de motivos algunos de los instrumentos del ordenamiento mexicano, como sería el artículo primero constitucional en lo referente a los derechos humanos, así como lo acordado en la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Al respecto, el Director de la DCSH de la Unidad Xochimilco propuso crear un grupo para trabajar la exposición de motivos de acuerdo con las recomendaciones

efectuadas hasta ese momento, con el objeto de crear un proyecto de reforma más sólido. Para tal efecto, se acordó hacer un receso en el cual algunos colegiados y la OAG llevaran a cabo esa tarea. El receso fue de las 19:55 a las 20:18 horas.

Para reanudar la sesión, se pidió al Secretario Académico de la DCSH-A presentar el documento con los ajustes realizados; para ello, explicó que se decidió comenzar con la jerarquía del ordenamiento mexicano, para lo cual se utilizó la Constitución como marco de referencia, que en su artículo primero prohíbe toda discriminación motivada por cuestiones de discapacidad. También se retomaron las definiciones y elementos establecidos en la Convención mencionada anteriormente, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, además de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad.

Bajo esa lógica, explicó que a partir de los principios establecidos en los documentos citados y, para efecto de la reforma, se entenderá por persona con discapacidad a los alumnos y alumnas que presenten una o más deficiencias o limitaciones de carácter motriz, visual o auditiva, permanentes o temporales, que les ocasione dificultades para desarrollar sus estudios, así como para su inclusión plena y efectiva con la comunidad universitaria.

Por lo anterior, expresó que la exposición de motivos ahora ya contaba con un orden jerárquico que la conectaba con el resto de la propuesta de reforma. No obstante, algunos colegiados hicieron pequeñas precisiones al documento para acotar claramente que la posibilidad de concluir los estudios dependerá de las condiciones en las que se encuentre la persona con discapacidad, pues las posibilidades de la Institución habían quedado establecidas en la exposición de motivos.

Sin más comentarios, la propuesta de reforma fue sometida a votación y aprobada por unanimidad.

#### **ACUERDO 447.14**

Aprobación de la reforma al Reglamento de Estudios Superiores, así como su correspondiente Exposición de Motivos, relacionada con la posibilidad de que personas con discapacidad puedan recuperar la calidad de alumno para concluir sus estudios.

**12. INFORMACIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, SOBRE LA ADECUACIÓN EFECTUADA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y, EN SU CASO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 40 DEL MISMO REGLAMENTO.**

Para hacer la presentación, el Secretario Académico de la DCSH-A explicó que fue una adecuación enfocada sobre todo en las modalidades de titulación de la Licenciatura señalada al rubro, a efecto de establecer tres formas de titulación: 1) Titulación por Proyecto Terminal; 2) Titulación por Promedio, en términos del RES, salvo en casos excepcionales que serán resueltos por la Coordinación de Estudios de la Licenciatura en Derecho o en aquellos casos en los que el alumno decida la modalidad por proyecto terminal para participar por el Diploma a la Investigación. 3) Titulación por experiencia laboral, bajo los criterios establecidos en los artículos 55-1 a 55-5 del RES. Sobre esta última, hizo una breve reseña de los requisitos solicitados.

Por otra parte, resaltó que dicha adecuación busca reconocer el esfuerzo desplegado en el desarrollo de la Licenciatura por parte de los alumnos respecto del promedio final y valora las experiencias adquiridas en el ejercicio profesional, a veces formalizado laboralmente y, en otros casos, derivado del servicio

profesional o de prácticas profesionales llevadas a cabo en tribunales o dependencias de la Administración Pública.

Por último, indicó que la adecuación entrará en vigor en el trimestre 2019-I.

Sin más observaciones, la información se dio por recibida.

**13. INFORMACIÓN QUE PRESENTAN LOS CONSEJOS DIVISIONALES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LAS UNIDADES AZCAPOTZALCO, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO, SOBRE LA ADECUACIÓN EFECTUADA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y, EN SU CASO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 40 DEL MISMO REGLAMENTO.**

La presentación de este punto estuvo a cargo del Secretario Académico de la DCSH-A, así como del Director de la DCSH-X, quienes comentaron que para elaborar esta adecuación se integró una comisión con representantes de los consejos divisionales de las unidades Azcapotzalco, Iztapalapa y Xochimilco en donde tiene su sede este Posgrado.

Por otro lado, explicaron que básicamente dicha adecuación contempla tres grandes bloques: el primero relacionado con los requisitos académico-administrativos para ingresar a la Maestría y al Doctorado, en donde se destaca la acreditación del idioma inglés a través de un certificado avalado por los CELEX o por el taller de lenguas extranjeras correspondiente. De igual forma, se suprimió el grado de maestría para ingresar a la fase de doctorado, en virtud de que el trámite para la obtención del mismo lleva un tiempo considerable, por lo cual se cambió por haber cubierto los 220 créditos del programa de maestría, así como la idónea comunicación de resultados.

Respecto al segundo bloque, mencionaron que tanto en el plan de estudios de la Maestría como del Doctorado se realizaron algunos cambios y se reubicaron varias UEA para garantizar mejores índices de eficiencia y calidad del programa. Asimismo, se redujo el número de líneas de investigación y generación de conocimiento.

En cuanto al tercer bloque, indicaron que entre los cambios más destacados están los efectuados en los elementos de operación del programa, en los cuales se encuentra la sustitución de denominación de un departamento al que algunos profesores de la Unidad Xochimilco están adscritos, así como la incorporación de un asesor especializado con la denominación de codirector de la tesis o de la idónea comunicación de resultados.

Para finalizar, expresaron que la entrada en vigor de esta adecuación será en el trimestre 2019-I.

Al no haber observaciones, el Colegio Académico dio por recibida la información.

**14. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.**

Sobre el punto, el Presidente expresó que la información fue recibida de manera clara en tiempo y forma, por parte de la Presidenta y la Secretaria de la Comisión citada al rubro.

Sin observaciones, la información se dio por recibida.

15. **AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA PARA QUE PRESENTE SU DICTAMEN LA COMISIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR LA INICIATIVA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO, PRESENTA EL RECTOR GENERAL PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, RELACIONADA CON LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, Y CON LA SUSTITUCIÓN DE LA REFERENCIA AL SALARIO MÍNIMO POR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

Al respecto, el Secretario explicó que estaban próximos a terminar la integración y la revisión final del documento que sería entregado al Colegio Académico; sin embargo, a partir de la cantidad de observaciones recibidas por parte de algunos miembros de las unidades académicas, la Comisión acordó solicitar al órgano colegiado una prórroga para concluir los trabajos.

Para tal efecto, se propuso como fecha límite el 6 de diciembre de 2018 y, sin objeciones, fue aprobada por unanimidad.

**ACUERDO 447.15**

Autorización de una prórroga al 6 de diciembre de 2018, para que la Comisión encargada de analizar la iniciativa que, con fundamento en el artículo 41, fracción II, del Reglamento Orgánico, presenta el Rector General para reformar el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios, relacionada con la flexibilización de los procedimientos de adjudicación, y con la sustitución de la referencia al salario mínimo por la unidad de medida y actualización, presente su dictamen.

16. **ASUNTOS GENERALES.**

- I. Oficio firmado por el Dr. Alfonso León Pérez, Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, mediante el cual comunica que ese órgano colegiado aprobó el “Informe de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Xochimilco, en cumplimiento al punto número 4 del dictamen que aprobó el Colegio Académico en su Sesión 432, Acuerdo 432.7”, para lo cual anexan el documento.

Cabe aclarar que el punto cuatro del dictamen se refiere a lo siguiente: “Se recomienda al Colegio Académico que solicite a los consejos divisionales, directores de división y jefes de departamento que, con base en las problemáticas advertidas por esta Comisión y en el ámbito de sus respectivas competencias, revisen y mejoren la planeación de la docencia, el tamaño de los grupos, la asignación de la carga docente y, en general, adopten las medidas necesarias para coadyuvar a una adecuada administración de la matrícula, en un plazo no mayor a seis meses, presenten un informe al Colegio Académico para que sea analizado por este órgano colegiado. Para atender lo señalado, la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, presentó un informe que contiene datos sobre: planes y programas de estudio, demanda de admisión, matrícula por licenciatura (población), del personal académico, infraestructura, entre otros.

Cabe aclarar que con fecha 13 de diciembre de 2017 y 2 de enero de 2018, el Secretario del Colegio Académico envió a todos los directores de división, a los consejos divisionales y jefes de departamento, el Acuerdo 423.7 notificando la aprobación del dictamen, así como una copia del mismo para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el mismo.

- II. Dos oficios firmados por la entonces Secretaria del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, Dra. Norma Rondero López, uno dirigido al Presidente del Colegio Académico, y otro al Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, Coordinador de la Comisión encargada de revisar integralmente las condiciones académicas y administrativas relacionadas con el ingreso, promoción y permanencia del personal académico, en donde informan que en su sesión 438, dicho Consejo aprobó las propuestas con la fundamentación y motivación contenidas en el dictamen presentado por la Comisión encargada de proponer reformas al Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA), con objeto de incorporar actividades de vinculación y revalorar las de docencia, para que sean sometidas a consideración del Colegio Académico. Asimismo, se aprobó el envío de dichas propuestas, junto con la documentación correspondiente al Colegio Académico y a la Comisión inicialmente citada, a fin de que sean consideradas en los trabajos que ésta realiza.
  
- III. Oficio firmado por la Dra. Carmen E. Loreto Gómez, Coordinadora del Grupo Temático de Química Básica Teórica y Coordinadora de UEA de la Unidad Azcapotzalco, mediante el cual informa que para el trimestre 18-O se abrieron más de 20 grupos nuevos para la UEA Estructura Atómica y Enlace Químico, además de que en dicho trimestre también se debe atender a alumnos que ingresaron en el trimestre 18-P y que cursan la UEA Estructura y Propiedades de los Materiales en Ingeniería. Por ese motivo, solicita la contratación de profesores curriculares, ya que actualmente muchos profesores-investigadores gozan de diversas causales, previstas en el artículo 139 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), por lo que no se logra cubrir dicha demanda.



Asimismo, comenta que debido al Acuerdo 11/2018 del Rector General, relacionado con las contrataciones del personal académico por tiempo determinado, el grupo temático que coordina se ha visto perjudicado de manera directa, ya que muchos de los profesores que lo conforman están contratados por tiempo determinado; sin embargo, han asumido un compromiso con la Universidad y, por lo tanto, a partir de dicho acuerdo no podrán aceptar contrataciones de medio tiempo, dado que pertenecer tanto al SNI y al PRODEP les exige tiempo completo, de tal suerte que la UAM dejará de ser una opción para ellos, lo cual va en detrimento de la docencia y de la investigación. En suma, manifiesta su preocupación debido a que el acuerdo citado limita la recontractación de profesores que apoyan la docencia y en particular al cumplimiento de los grupos temáticos.

Escrito firmado por la Dra. Norma Rondero López, entonces Secretaria del Vigésimo Segundo Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, mediante el cual informa que dicho Consejo acordó un comunicado en relación con el impacto que habrá en las actividades sustantivas, como consecuencia de los acuerdos 10/2018 y 11/2018 del Rector General, sobre las contrataciones del personal académico por tiempo determinado, por lo que después de exponer una serie de antecedentes y consideraciones, recomiendan: derogar los acuerdos 10/2018 y 11/2018; estimular la permanencia y adecuado cumplimiento de las actividades sustantivas por parte de los profesores de la Universidad; que el Rector General y el Secretario General convoquen a una reunión urgente con los rectores de unidad, directores de división y jefes de departamento para analizar el sentido y pertinencia de los acuerdos; atender la solicitud de este órgano colegiado para justificar las motivaciones y potenciales implicaciones de los acuerdos 10/2018 y 11/2018; realizar un ejercicio y un análisis de los recursos financieros para buscar otros mecanismos que logren optimizar el uso de los recursos de la Institución, sin

afectar las actividades que son objeto de la Universidad, en especial la docencia; considerar las atribuciones de las instancias idóneas en la formulación de acuerdos de esta naturaleza; considerar la problemática a la que se sometería a las comisiones dictaminadoras divisionales que tienen criterios internos establecidos para la dictaminación de las plazas académicas y, finalmente, solicitan incluir estas recomendaciones dentro del orden del día de una próxima sesión del Colegio Académico.

Oficio firmado por la Mtra. Teresa Merchand Hernández, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, a través del cual dicho órgano colegiado en su Sesión 603 urgente, celebrada el día 18 de junio del año en curso, aprobó emitir un posicionamiento respecto a los acuerdos 10/2018 y 11/2018 del Rector General. Básicamente sus consideraciones sobre el Acuerdo 11/2018 se refieren a que con este Acuerdo no se respeta la figura de profesor-investigador en el que se basa el modelo UAM; se impide tener profesores jóvenes que cumplan con los criterios establecidos por las comisiones dictaminadoras de área; que los sabáticos constituyen una de las principales causales para la contratación de profesores por tiempo determinado; que se limita considerablemente el número de candidatos que pueden cumplir los criterios establecidos por la Comisión Dictaminadora de CBI-A; que la contratación de profesores de medio tiempo sugerido en el Acuerdo, afecta las actividades de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura; que limita la posibilidad de ampliar la matrícula divisional; que el tener una planta curricular de medio tiempo, impide contar con el tiempo adecuado para brindar las asesorías que son fundamentales para los alumnos. Respecto al Acuerdo 10/2018, se menciona bajo qué condiciones los catedráticos podrán recibir el estímulo económico; que para aquellos profesores que sean sujetos de recibir el estímulo, es importante que se les otorgue de forma retroactiva al

inicio de su contratación; que los profesores visitantes son fundamentales en la vinculación y el desarrollo de la investigación de la Universidad. Finalmente, señalan que no se da a conocer el fundamento que motiva los acuerdos 10/2018 y 11/2018 y hacen notar que existen antecedentes de lo sucedido con los acuerdos 9/2016 y 10/2016.

Dos escritos firmados por el Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, Presidente del Colegio Académico, mediante los cuales da respuesta, en el primero, al oficio de la Dra. Norma Rondero y, en el segundo, a la Mtra. Teresa Merchant. De los mismos, el Secretario destacó los elementos principales, así como los antecedentes que dieron origen a los acuerdos 10/2018 y 11/2018.

En ese sentido, explicó que el Acuerdo 10/2018 se refiere a un estímulo que se otorga a los profesores visitantes que tienen la categoría de Titular “C”, el cual es equivalente al estímulo de los grados y tiene como objetivo propiciar la integración de profesores jóvenes. Mientras tanto, el Acuerdo 11/2018, considera las modalidades de contratación, en particular, de la apertura de concursos de evaluación curricular para convocar plazas por tiempo determinado, bajo diferentes causales.

En ese contexto, indicó que el 30 de mayo de 2016, el entonces Rector General, Dr. Salvador Vega y León, emitió el Acuerdo 09/2016 que abrogó el relativo 06/2010, con el que se establecía este estímulo económico para los profesores visitantes y catedráticos, así como ordinarios de reciente ingreso. Con esta abrogación, se suprimió una condición que favorecía a este personal académico; sin embargo, se había dicho que lo mantendrían hasta el 31 de julio del 2016.

De igual forma, indicó que el 14 de junio del mismo año, el Rector General emitió el Acuerdo 10/2016 relacionado con contrataciones de personal académico por tiempo determinado, en el cual se estipuló que cuando se presentara alguna de las causales previstas en el artículo 139 del RIPPPA y, como consecuencia de ello, se generaran necesidades temporales de docencia, se procurará que en las respectivas convocatorias se consideren contrataciones por trimestres completos de medio tiempo o tiempo parcial para impartir UEA y, que sólo en casos excepcionales, a juicio del Secretario General se realizarán contrataciones temporales, siempre y cuando se motive la necesidad.

Al respecto, comentó los acuerdos emitidos por el anterior Rector General ocasionaron una serie de inconformidades, de manera que el 13 de julio de 2016, el Dr. Vega emitió un comunicado para informar a la comunidad sobre la suspensión de sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2016.

Bajo ese contexto, y debido al paro de labores por el que en ese momento pasaba la Institución, el 24 de julio de 2016, como parte de lo acordado entre los alumnos organizados de las diferentes unidades y la Comisión del Colegio Académico encargada de buscar condiciones para restablecer el diálogo con los alumnos y reanudar las actividades en la Universidad, el Rector General se comprometió a mantener la suspensión de los efectos del Acuerdo 09/2016, hasta en tanto este órgano colegiado conociera y resolviera sobre las recomendaciones formuladas por la Comisión encargada de estudiar las implicaciones de la aplicación de dichos acuerdos.

En ese sentido, señaló, podía advertirse que aun cuando el Rector General ya había suspendido los efectos del Acuerdo 10/2016, en lo suscrito con los alumnos, se estableció que éstos fueron suspendidos hasta el 31 de diciembre

del 2016 y luego el Colegio Académico en la Sesión 401 (urgente), celebrada los días 21, 22 y 27 de julio de 2016, integró una Comisión con el mandato de estudiar las implicaciones de la aplicación de los acuerdos 09/2016 y 10/2016, para formular las recomendaciones pertinentes que el Colegio Académico haría al Rector General, tomando en cuenta los acuerdos en la materia de otros órganos colegiados.

Por lo anterior, expresó, el asunto regresó al Colegio Académico que mediante una comisión abordó la problemática generada por estos acuerdos del Rector General en su momento, la cual presentó su dictamen en la Sesión 411, celebrada el 28 de febrero de 2017, con las siguientes recomendaciones que dieron origen a los acuerdos 10/2018 y 11/2018.

A.- Respecto del Acuerdo 09/2016, mantener el estímulo a los profesores visitantes y catedráticos en las condiciones que les fue otorgado, hasta la conclusión de la relación laboral y, en lo subsecuente, otorgar el estímulo sólo a los que cuenten con la categoría de profesor Titular nivel "C".

B.- Mantener el estímulo a los profesores ordinarios de reciente ingreso contratados con categoría de Titular de tiempo completo, por tiempo indeterminado hasta que, conforme a las disposiciones aplicables, esté en condiciones de solicitar alguna de las becas institucionales. En ningún caso el pago de este estímulo extenderá un año.

C.- Analizar las condiciones bajo las cuales los catedráticos se incorporan a la Universidad; esto es si perciben otros ingresos o recursos en sustitución de origen y con base en ello decidir si se les otorga o no el estímulo.

D.- Analizar la conveniencia de redefinir la carrera académica, por lo cual se sugiere que se base en la presentación del Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa.

E.- Cuidar las condiciones de planeación académicas y presupuestales en la que se contrata a profesores visitantes y que las plazas o recursos generados por muerte, renuncia o plazas de nueva creación, sean convocados a través de concursos de oposición correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

F.- Que los Consejos Divisionales al ejercer sus facultades para emitir lineamientos particulares para la contratación de profesores visitantes, consideren criterios para asegurar que se contrate profesores con la categoría de Titular nivel "C", parámetros de evaluación periódica, condiciones particulares para que los catedráticos impartan UEA de los troncos básicos de licenciatura y participen en actividades de difusión cultural.

Por lo anterior, reiteró que estas fueron las recomendaciones de la Comisión al Colegio Académico; sin embargo, también hizo otra serie de sugerencias respecto al Acuerdo 10/2016, para que el Rector General modificara el primer punto de dicho Acuerdo, las cuales se citan a continuación:

A.- Para que cuando se presente alguna de las causales previstas en el artículo 139 del RIPPPA y como consecuencia de ello se generen necesidades temporales de docencia, se procurará que se consideren contrataciones hasta por un año por trimestres completos, de medio tiempo o tiempo parcial. Sólo en casos excepcionales se realizarán contrataciones con la misma categoría o tiempo de dedicación que con su ausencia haya motivado la necesidad de docencia.

B.- Que el Colegio Académico analice la conveniencia de incorporar al RIPPPA los puntos segundo y tercero del Acuerdo 10/2016.

C.- Que para cubrir las causales establecidas en el artículo 139 del RIPPPA, se realicen contrataciones temporales con los tiempos de dedicación siguientes: por medio tiempo, tiempo completo o depende de las diferentes causales establecidas en el RIPPPA.

En esa misma Sesión, el Colegio Académico discutió dichas consideraciones, como consta en el acta aprobada en la Sesión 427, en donde se vertieron todos los elementos que sirvieron de base para hacer el análisis de las recomendaciones de la Comisión y se llegó a la condición de que, bajo ciertas causales, sí podrían efectuarse contrataciones de tiempo completo, sin que resulte inviable económicamente para la Universidad.

Por otro lado, se analizó el impacto de eliminar el otorgamiento del estímulo a los grados académicos y se señaló que los acuerdos buscaban un uso razonable de los recursos financieros de la Institución. Por último, recordó que el Presidente se comprometió a estudiar detalladamente el dictamen de la Comisión, para presentar una iniciativa con la finalidad de solucionar los aspectos mencionados y precisó que quedaban suspendidos los acuerdos precedentes que generaron inconformidad.

Ahora bien, aclaró, a pesar de que las propuestas de la Comisión no iban totalmente en el mismo sentido que los acuerdos del Rector General, el 28 de febrero, el Colegio Colegiado aprobó las recomendaciones contenidas en el dictamen de dicha Comisión, por lo cual, cabía señalar que los acuerdos quedaron suspendidos el 25 de abril de 2018, ante la solicitud de varias

divisiones y rectorías de las unidades para apoyar a los profesores de reciente ingreso, en las categorías de profesor visitante. Para tal efecto, se consideró importante emitir, por un lado, el Acuerdo 10/2018 que considera este estímulo y, por otro, seguir con la recomendación del Colegio Académico respecto al Acuerdo 10/2016, por lo cual el Rector General emitió el Acuerdo 11/2018, y en ambos se retoman íntegramente las recomendaciones formuladas por este órgano colegiado.

En ese contexto, prosiguió, era necesario considerar que de tomarse en cuenta la recomendación del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco de derogar el Acuerdo 10/2018, ello implicaría que los profesores visitantes y catedráticos, así como los ordinarios de reciente ingreso, no podrían recibir el estímulo económico temporal previsto en el propio Acuerdo.

De igual forma, debía tenerse en cuenta que los artículos 3, fracciones VIII y IX, 152 y 156 del RIPPPA, señalan que los profesores visitantes y catedráticos deben demostrar un alto nivel académico, a partir de lo cual se aprobó otorgar el estímulo sólo a quienes sean contratados con la categoría de Titular "C".

En relación con el Acuerdo 11/2018, recalcó que es consistente con el artículo 144 del RIPPPA, donde se establece que cuando se trate de cubrir necesidades temporales de docencia motivadas por la ausencia de un profesor por tiempo indeterminado, en la convocatoria podría estipularse la categoría inmediata inferior y menor tiempo de dedicación. De esa manera, como es necesario mantener la debida planeación y certeza en el ejercicio de los recursos institucionales, el Colegio Académico determinó que de las 16 causales previstas en el artículo 139, en siete de ellas podrían realizarse contrataciones por medio tiempo.



Ahora bien, señaló, en cuanto a la disposición de que sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, en acuerdo entre el director de la división y el Secretario General, se realizarán contrataciones temporales con la misma categoría y tiempo de dedicación que con su ausencia hayan motivado las necesidades de docencia y que los directores de división expongan las razones de una posible afectación para el cumplimiento de las actividades universitarias principalmente.

Asimismo, comentó que se habló con los directores de las divisiones involucradas y para el trimestre 2018-P se atendieron todas las solicitudes positivamente, en términos de las contrataciones por tiempo completo. También se hizo lo equivalente para el trimestre de otoño, con lo cual estaban salvados los casos mencionados en el escrito de la DCBI-A, de profesores que realizan actividades de investigación y son miembros del SIN, a quienes se requiere contratar por tiempo completo.

En ese orden de ideas, indicó que no se desestima la organización departamental como lo señala el Consejo Académico referido, ya que el hecho de no haber considerado la participación de los jefes de departamento en esas decisiones, obedece a que al director de la división le corresponde la administración de la docencia, así como verificar la disponibilidad presupuestal para poder autorizar las convocatorias y las contrataciones temporales, que tienen como fin la atención de la función de docencia como lo establece el artículo 144.

Sobre el señalamiento de que durante la modificación de los acuerdos no se consideró que las relaciones laborales entre la UAM y sus trabajadores se rigen por el CCT, recordó que los aspectos académicos no se pactan bilateralmente, pues el ingreso, la promoción y las causales de contratación,

son reguladas por la Universidad exclusivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del Capítulo Decimoséptimo, Trabajo en las Universidades e Instituciones de Educación Federal Superior Autónomas, así como por lo dispuesto en el Título Sexto de Trabajos Especiales de la Ley Federal del Trabajo,.

En ese sentido, señaló que el propósito de los acuerdos 10/2018 y 11/2018, así como las condiciones en ellos establecidas, responden a una recomendación enfática y directa del Colegio Académico al Rector General, mediante el Acuerdo 411.9 de fecha 28 de febrero de 2017. No obstante, y toda vez que el pronunciamiento del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco tenía implícito un replanteamiento en esta materia ya abordada institucionalmente, se estaría en la mejor disposición de analizarla en una próxima sesión del Colegio Académico, como se expuso con anterioridad.

Por último, informó que la respuesta del Rector General fue enviada de manera equivalente al Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco.

IV. Renuncias a las Comisiones Dictaminadoras de:

<i>COMISIÓN</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>MOTIVO DE RENUNCIA</i>	<i>MIEMBRO CONVOCADO</i>
Recursos	Dra. María Beatriz García Castro	En virtud de su nombramiento como Coordinadora General de Desarrollo Académico de la Unidad Azcapotzalco.	
Ciencias Básicas	Dr. José Antonio Santiago García	Por periodo sabático en el extranjero	

- V. Oficio suscrito por el Profr. Miguel Ángel Méndez García, por medio del cual interpone el recurso de inconformidad y de impugnación al dictamen SAL.005/18 del concurso CO.X.CBS.a.004.17 a la plaza de Técnico Académico Titular de tiempo completo, debido a lo que él considera graves irregularidades, violaciones y omisiones por parte de la Comisión Dictaminadora en el Área de Ciencias de la Salud.

Oficio firmado por el Profr. Miguel Ángel Méndez García, en el cual solicita al Rector General que, con base en la facultad que le confiere la fracción II del artículo 16 de la Ley Orgánica, referida a hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias, intervenga en el concurso CO.X.CBS.a.004.17, ya que algunos miembros de la Comisión Dictaminadora en el Área de Ciencias de la Salud, vinculados a la carrera de Estomatología, han actuado deshonrosamente en su caso, al fingir acatar las recomendaciones de la Comisión Dictaminadora de Recursos y omitir e inflar puntaje de los candidatos, con lo cual han legitimado irregularidades y creado falsos candidatos “ganadores”, lo que pone en riesgo a la Institución y sus procesos democráticos de selección de los recursos humanos en los cuales debería predominar la imparcialidad, el estado de derecho y transparencia para tener ganadores verdaderamente legítimos.

Oficio de fecha 25 de junio del 2018, suscrito por el Profr. Miguel Ángel Méndez García, en donde solicita una reunión con el Rector General, Abogado General, Presidente de la Comisión Dictaminadora en el Área de Ciencias de la Salud y el Presidente de la Comisión Dictaminadora de Recursos, con el fin de tratar asuntos relacionados con el Dictamen SAL.005/18 del CO.X.CBS.a.004.17.

Al respecto, el Secretario informó que por instrucciones del Rector General, este caso había sido turnado al Abogado General, para buscar una solución

de acuerdo con la normatividad aplicable y lo resultado por la Comisión Dictaminadora de Recursos.

VI. Oficios mediante los cuales se notifican los nombramientos de Presidente y Secretario de las comisiones dictaminadoras de:

Producción y Contexto del Diseño	M.A.V. Mauricio Benito Guerrero Alarcón	Presidente
Ciencias Básicas	Dr. Alejandro Ramírez Rojas	Secretario

VII. Oficio suscrito por la Dra. Ana Rosa Pérez Ransanz, Presidente en turno de la Junta Directiva, dirigido a la Mtra. Verónica Arroyo Pedrosa y de la cual marca copia a este Órgano Colegiado, en donde le manifiesta que con motivo de la renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Rector de la Unidad Azcapotzalco, entregada por escrito a la Junta Directiva por el Dr. Roberto Javier Gutiérrez López, con efectos a partir del 9 de julio del año en curso.

El pasado 12 de julio, dicho órgano colegiado emitió un comunicado dirigido al pleno de la comunidad universitaria de la UAM y, en particular, a la comunidad de la Unidad Azcapotzalco, con el propósito de realizar una auscultación urgente a los tres sectores de esta Unidad, con objeto de normar su postura ante la renuncia referida. Así, el 16 de Julio, la Junta Directiva llevó a cabo la auscultación señalada, donde entrevistó en primera instancia a integrantes del Consejo Académico y posteriormente a integrantes de los diversos sectores de dicha Unidad, para un total de 149 integrantes y 21 documentos recibidos.

En tal virtud y, con base en las opiniones recibidas en la auscultación, los motivos manifestados por el Dr. Gutiérrez y, toda vez que la renuncia se presentó con carácter de irrevocable, el 19 de julio de 2018, la Junta Directiva resolvió formalizar la situación de ausencia definitiva del Rector de la Unidad

Azcapotzalco y, en consecuencia, solicita a la Secretaria de la Unidad, instrumentar a la brevedad posible, el procedimiento para designar a la Rectora o Rector de la Unidad Azcapotzalco, conforme a lo prescrito en los artículos 30, fracción IV y 30-2 del Reglamento Orgánico.

- VIII. Escrito signado por la Sra. Rocío Salmerón Gutiérrez, representante propietaria de los trabajadores administrativos de base ante el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco y representante suplente ante el Colegio Académico, en donde expresa su preocupación debido a las manifestaciones que ha recibido por parte de las y los trabajadores de la Universidad por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad CMGHyS-01/2015, el cual ha sido prorrogado sin modificación de las y los trabajadores, por los años 2016, 2017 y el presente año.

Su inquietud se refiere concretamente a la entrega de ropa de trabajo y equipo de protección personal, misma que debe entregarse cada año; sin embargo, afirma que en 2 años consecutivos se ha transgredido dicho acuerdo, por lo cual solicita información acerca de qué sucede con el presupuesto asignado para cumplir con dicha obligación.

Al respecto, el Secretario informó que emitió un oficio dirigido al Presidente del Colegio Académico, por medio del cual le envía los oficios recibidos en la Dirección de Administración y Relaciones Laborales, en relación con el tema de la dotación 2018 de ropa de trabajo y equipo de protección de uso personal y general para los trabajadores administrativos y académicos conforme al Acuerdo CMGHyS-01/15.

Por lo anterior, señaló que se ha surtido el 98.5 % de la ropa de trabajo y equipo de protección personal; asimismo, se ha cumplido con el presupuesto estipulado y se ha hecho el procedimiento administrativo correspondiente, de acuerdo con el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios (RADOBIS) vigente.

Bajo ese contexto, aclaró que este procedimiento administrativo involucra una compra consolidada a partir de las características señaladas por la misma Comisión en el acuerdo mencionado y, a partir de esto, se hace la compra y se sigue lo pactado en el CCT. No obstante, mencionó que existen algunas situaciones particulares que podrían ubicarse dentro del 2% restante del material que a la fecha de su comunicado se tenía.

Por último, comentó que continuaban en la misma situación, con la salvedad de que en caso de incumplimiento por parte de los proveedores, se suspenderían sus pagos hasta ser entregado satisfactoriamente lo pactado por la Universidad y el Sindicato.

Al no haber más asuntos generales por tratar, la Sesión Número 447 del Colegio Académico, concluyó a las 21:14 horas del 25 de julio de 2018. Se levanta la presente acta y para constancia la firman

DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO  
Presidente

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA  
Secretario